

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, EL DÍA 29 de abril de 2021

ASISTENTES

Excma. Sra. Alcaldesa - Presidenta

Dña. M. Pilar Zamora Bastante

Sres/las. Concejales/las adscritos/las al Grupo Político PSOE

D. Nicolás Clavero Romero

Dña. Raquel Torralbo Pérez

D. David Serrano De La Muñoza

Dña. Sara Susana Martínez Arcos

D. Antonio Gallego González

Dña. Ana Belén Chacón Madrid

D. Ignacio Sánchez Pascual

Dña. Matilde Hinojosa Serena

D. Casimiro Pastor Millán

Sres/las. Concejales/las adscritos/las al Grupo Político PP

D. Francisco Cañizares Jjiménez

Dña. M. Ángeles Mur Nuño

D. Enrique Belda Pérez - Pedrero

Dña. Ana María Muñoz Torija

Dña. M. Rosario Roncero García -

Carpintero

Dña. Aurora Galisteo Gámiz

Dña. M. Del Mar Sánchez Izarra

D. Miguel Ángel Poveda Baeza

D. Pedro María Lozano Crespo

Sres/las. Concejales/las adscritos/las al Grupo Político CIUDADANOS

Dña. Eva Maria Masias Avis

D. Pedro Manuel Maroto Mojonero

Dña. Mariana Boadella Caminal

Sres/las. Concejales/las adscritos/las al Grupo Político UN-PODEMOS

Dña. M. Nieves Peinado Fernández -

Espartero

Dña. M. Prado Galán Gómez

Sres/las. Concejales/las adscritos/las al Grupo Político VOX

D. Luis Blazquez Garcia Valenzuela

Sr. Secretario General

D. Miguel Ángel Gimeno Almenar

Sr. Interventor General

D. Manuel Ruiz Redondo

Sra. Interventora General Acctal.

Dña. Carmen Saenz Mateo

Sra. Funcionaria Municipal.

Dña. M. Prado Serrano Bastante

En Ciudad Real, siendo las 17:00 horas del día 29 de abril de 2021, se reúne semipresencialmente, en el Salón de Plenos y a distancia por los motivos que se expresan en la convocatoria, en primera convocatoria el PLENO, en sesión Ordinaria presidida por la Excma. Alcaldesa – Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General del Pleno, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

POR PROBLEMAS TÉCNICOS EL AUDIO COMIENZA EN EL PUNTO 9

Por parte de la Presidencia antes de comenzar el Orden del Día, manifiesta que los puntos once y doce del Orden del Día serán tratados después del punto décimo noveno por ausencia de un Concejel, debido a una cuestión médica. Ambos puntos son materia urbanística y uno de ellos necesita el voto de la mayoría



absoluta de los concejales.

PRIMERO.-PROPUESTA APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE ENERO DE 2021.

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Corporación si desean realizar alguna observación al borrador de la Sesión Ordinaria de 28 de Enero de 2021, y no habiéndolas, por unanimidad, se aprueba.

SEGUNDO.- INFORMES DE ALCALDÍA

El Pleno quedó enterado de la relación de resoluciones de órganos unipersonales, previamente repartidas a los distintos grupos y comienza en el **Decreto nº 2021/1868 de 16 de marzo de 2021** y termina en el **Decreto nº 2021/2892 de 16 de abril de 2021**.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE APROBACIÓN DE INFORME ANUAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES AÑO 2.020 Y DACIÓN CUENTA AL PLENO

El Pleno queda enterado de la documentación a que se refiere la siguiente propuesta, que fue aprobada por la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en sesión de 22 de Marzo de 2021:

PROPUESTA

La elaboración del informe anual, ha sido llevada a cabo para dar cumplimiento a los artículos 132 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Local, y 13 del actual Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

"Artículo 132 Defensa de los derechos de los vecinos

1. Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Pleno creará una Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.

...

3. La citada Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen".

"Artículo 13.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones emitirá, dentro del primer trimestre del año, un informe anual en el cual dará cuenta del número y tipología de las sugerencias, reclamaciones y quejas dirigidas a la Administración Municipal, con exposición de las sugerencias o recomendaciones no admitidas. Podrá igualmente evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento, así como formular recomendaciones generales para la mejora de los servicios públicos a la atención al ciudadano. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

2. En el informe anual nunca constarán los datos personales de las personas reclamantes.

3. Del informe anual, una vez aprobado por la Comisión, se dará cuenta al Pleno."

En consecuencia, procede elevar a la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones, propuesta para adopción de acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobación del Informe anual de sugerencias y reclamaciones del año 2020, elaborado por la Oficialía Mayor, cuyo contenido se ha incorporado al expediente.

SEGUNDO.- Dar cuenta del informe al Pleno de este Ayuntamiento, una vez aprobado por la Comisión Especial de sugerencias y Reclamaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CUARTO.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN POR LA JGL DE 29/03/2021 DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO (2022-2024) Y DEL CONTENIDO DE DICHO PLAN.

El Pleno quedó enterado de la aprobación por la JGL del 29/03/2021 de la siguiente propuesta sobre el plan presupuestario a medio plazo (2,022- 2,024) y del contenido de dicho plan:

DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN POR LA JGL DEL 29/03/2021 DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO (2,022-2,024) Y DEL CONTENIDO DE DICHO PLAN.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO (2.022-2.024)

El art. 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según la modificación operada en dicho precepto por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, establece que las Administraciones Públicas elaborarán un **Plan Presupuestario a Medio Plazo** en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

De su parte, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la aludida ley orgánica, establece en el art. 6, según modificación del mismo por la Orden HAP/2081, la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las entidades locales. La remisión, conforme al art. 5 de dicho orden, debe de efectuarse por medios electrónicos y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



mediante firma electrónica, a través de sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

El aludido art. 29 de la citada ley orgánica en su número 2 establece lo siguiente:

1. *Se elaborará un Plan Presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.*

2. *El Plan Presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:*

- a) *los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.*
- b) *Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*
- c) *Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*
- d) *Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.*

3. *Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.*

4. *Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.*

De su parte el art. 6 del mismo texto legal, según modificación introducida por la Orden HAP/2028/2014, de 7 de noviembre, establece que los “planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestarios”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En base a todo ello, el Ministerio ha remitido el modelo que corresponde elaborar a este Ayuntamiento que es el modelo simplificado por superar su población los 5.000 hab.

El contenido de los formularios viene a recoger información en términos consolidados, abarcando, por consiguiente, la entidad local principal (Ayuntamiento) y sus organismos autónomos dependientes (IMPEFE, Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Personas con Discapacidad y Empresa Mercantil Municipal).

En definitiva, la elaboración de los formularios se ha basado en los modelos que se encuentran abiertos en la oficina virtual de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Una vez cumplimentados los formularios indicados y obtenido el saldo de operaciones no financieras una vez efectuado sobre el mismo los ajustes para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación según SEC 95, podemos afirmar que este Ayuntamiento presenta o cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en cada uno de los tres ejercicios a los que se extiende el Plan Presupuestario.

En lo que respecta a la deuda viva a 31 de diciembre de 2.021 y 2.022-2.024, según los datos contenidos en los documentos elaborados, nos encontramos al 0% que sobre los derechos reconocidos se recoge en el art. 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Interventor General Municipal de fecha 12 de Marzo sobre elaboración del Plan Presupuestario a Medio Plazo, en cuyo apartado sexto indica que debe ser la Junta de Gobierno Local en los Ayuntamientos sometidos a régimen de gran población regidos por lo dispuesto en el título X de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del Plan Presupuestario por analogía con la indicación de que dicho órgano es el que debe aprobar los proyectos de presupuesto.



En base a ello, **A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Primero.- Aprobar el Plan Presupuestario correspondiente a los ejercicios 2.022-2.024, inclusivos, una vez que han sido elaborados los formularios que para ello se han aperturado en la oficina virtual del Ministerio de Economía y Hacienda.

Segundo.- Remitir los formularios elaborados atendiendo a las indicaciones que se nos han puestos en conocimiento mediante la correspondiente firma electrónicas.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de este acuerdo y del contenido del Plan Presupuestario.

QUINTO.- DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CONTROL DE LA CUENTA 413 "ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO" CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020

El Pleno quedó enterado del siguiente Informe de Intervención sobre control de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" correspondiente a la actividad económica de los ejercicios 2019 y 2020:

Informe de Control Permanente: Informe Anual cuenta 413 de los años 2019 y 2020.

Procedimiento: Ejecución del Control Financiero Permanente Obligatorio 2019 y 2020.

Documento firmado por: El Interventor General Municipal

ASUNTO: Control de la Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" correspondiente a la actividad económica de los ejercicios 2019 y 2020.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



INFORME DE INTERVENCIÓN

LEGISLACION APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según modificación introducida por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público.
- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HFP/1970/2016 de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por orden EHA/1037/2010 de 13 de abril.
- Nota informativa 1/2013 de la Intervención General de la Administración del Estado de 4 de octubre 2013 sobre recomendaciones técnicas sobre la utilización de la cuenta 413.

INTRODUCCION.-

El objeto del presente informe es dar cumplimiento a la obligación de control sobre la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto", establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de septiembre de "Control de la deuda comercial en el sector público" que dispone que, "en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas, se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. "

PRIMERO.-

La razón de la existencia de la cuenta 413, tal como viene definida en el plan contable aplicable a la Administración Local y en concreto la que corresponde a esta Entidad y sus Organismos Autónomos, no es otro que dar cumplimiento al principio contable de devengo. La aplicación de este principio implica que, desde el punto de vista económico-patrimonial, la imputación temporal de gastos e ingresos debe realizarse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia de la corriente monetaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Desde el punto de vista presupuestario, dentro del Estado de Gastos, es necesario ajustar las obligaciones reconocidas teniendo presente el saldo que presente la **cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”**, que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados en bienes o servicios recibidos, así como obligaciones derivadas de subvenciones concedidas, dentro del ejercicio para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma. Estamos ante obligaciones respecto de las que no se ha dictado dentro del ejercicio el acto formal de reconocimiento y liquidación. Dichas obligaciones se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la Entidad o sus Organismos Autónomos, si los tuviera. Según el tratamiento presupuestario de las mismas, el acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor, sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor, es decir, al presupuesto corriente. Dicha aplicación tiene lugar normalmente en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo y si procede se lleva a cabo el acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos. En Contabilidad Nacional rige el principio del devengo para registrar cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones.

La aplicación del **principio de devengo** implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar la imputación presupuestaria.

El objetivo es reflejar la **imagen fiel** de la administración, ya que la entidad asegura que, usando esta norma contable, se llevarán los gastos en el período en que hayan ocurrido los movimientos y no el hecho generador.

Y en este sentido se pronuncia el PGCP cuando define la Cuenta 413 como “cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma.”

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO.-

En esta Corporación se integran, además de la Entidad Principal (Ayuntamiento) los Organismos Autónomos siguientes: Instituto de Promoción Económica y Empleo (IMPEFE), Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Personas con Discapacidad. Además contamos con una Sociedad Mercantil Municipal (EMUSER) de capital 100% municipal.

TERCERO.-

Una vez liquidado los ejercicios 2019 y 2020, se comprueba que **no existe saldo acreedor de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2019 y 2020.**

(EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL)

SEXTO.- DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD AÑOS 2019 Y 2020.

El Pleno quedó enterado del siguiente Informe Anual de Intervención sobre Evaluación del Cumplimiento de la Normativa en Materia de Morosidad años 2019 y 2020:

Informe de Control Permanente: Informe Anual de Morosidad de los años 2019 y 2020.

Procedimiento: Ejecución del Control Financiero Permanente Planificable Obligatorio 2019 y 2020.

Documento firmado por: El Interventor General Municipal

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el ejercicio 2019 y 2020.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Según lo establecido en el art 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público y art 4.2 j) del RD 124/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Intervención emite el siguiente informe referido al cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020.

Legislación Aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según la modificación introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (LOEPSF).
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.
- RD 218/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO.-

El art. 4 LOEPSF establece:

1. Las actuaciones de las administraciones públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.
2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y **morosidad de deuda comercial** conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

La reforma operada por la Ley 9/2013, redefinió el principio de sostenibilidad financiera incluyendo no solo el control de la deuda pública, sino también el control de la deuda comercial. La deuda comercial se identifica con el indicador de periodo medio de pago (PMP) desarrollado en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas y de las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la RESAL.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, actualmente 30 días desde la conformidad o aceptación de la factura por el órgano gestor.

También relacionado con la morosidad en las entidades locales está la puesta en marcha de la factura electrónica en el sector público y se estableció en la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público.

SEGUNDO.-

En el ámbito local, encontramos dos instrumentos esenciales para el control y la gestión de la morosidad: el Plan de Disposición de Fondos (art. 186 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen de Local) y el Presupuesto de Tesorería.

En concreto el Real Decreto 128/2018, recoge las nuevas funciones de la Tesorería y viene a decir que:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



“La formación de los Planes, Calendarios y Presupuesto de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad” (art. 5.1.b) 1º RFHN.

De los dos instrumentos de la Tesorería mencionados, tiene especial importancia el Plan de Disposición de Fondos (PDF) donde se recogen los criterios a aplicar en la expedición en las órdenes de pago y el orden de prioridad en la realización de los mismos según indica el art. 21 Real Decreto 424/2017.

En cuanto a la formación de los Planes de Tesorería recogido en el art. 13.6 LOEPSF, se viene a indicar que: “las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que firma la normativa sobre morosidad. Las Administraciones públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del Plan de Tesorería”.

La actual regulación de la Tesorería Local, que incluye la dirección de los Servicios de Gestión Financiera, permite la obtención de esta finalidad primordial que es la lucha contra la morosidad. El Plan de Tesorería, junto al Plan de Disposición de Fondos, serían los instrumentos adecuados para que la Tesorería pueda actuar de forma activa en materia de morosidad.

Otra función que corresponde a la Tesorería Municipal es la recogida en el nuevo Reglamento de Funcionarios de Habilitación Nacional y viene a ser la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de la Entidad Local (art. 5.1.c RFHN). Además, corresponde a la Tesorería Municipal, la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local (art. 5.1 e RFHN).

Este conjunto de funciones suponen elaborar y dar cuenta al órgano competente, de los informes que determina el Real Decreto 1040/2017, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. Es de destacar lo previsto en el art. 18.5 LOEPSF al establecer que:

“El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos”.

Además del informe del PMP, los Tesoreros deben elaborar **los informes trimestrales de morosidad**, según lo dispuesto en el art. 4, apartado 3 de la Ley 15/2010, al disponer que: “los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, e incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”. Estos informes trimestrales deberán ser presentados ante el Pleno de la Corporación y remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o a la Comunidad Autónoma si tiene atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

TERCERO.- La citada Ley 25/2013, en su art. 10 establece que “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1. *Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.*
2. *Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.”*

Añadiendo el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, que **“Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno “**

CUARTO.-

Para determinar la forma de calcular el periodo medio de pago (PMP), se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Publicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF.

En cumplimiento de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF en lo que se refiere a la remisión actualizada de ejecución presupuestaria prevista en el art. 16, se han consultado los datos contenidos en los siguientes cuadros:



PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL

DETALLE POR ENTIDADES

MES ENERO AÑO 2019

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	14,97	30,91	20,11
08-13-034-AP-001	E. M. Suelo Urbanismo y Vivienda de Ciudad Real S.L.	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	0	31,00	31,00
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	5,10	0	5,10
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	0	0	0

MES FEBRERO AÑO 2019

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	20,69	34,79	26,86
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	5,00	11,61	11,17
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	0	0	0
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	0	13,00	13,00

MES MARZO AÑO 2019

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	7,17	55,49	34,61
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	24,06	0	24,06
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	1,74	0	1,74
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	0	0	0

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**MES ABRIL
AÑO 2019**

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	11,72	15,24	12,28
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	12,00	0	12,00
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	0	0	0
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	3,87	0	3,87

**MES MAYO
AÑO 2019**

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	8,16	9,61	8,91
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	5,00	0	5,00
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	0,40	0	0,40
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	1,00	0	1,00

**MES JUNIO
AÑO 2019**

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	13,24	11,32	12,56
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	0	0	0
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	0,99	0	0,99
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	0	0	0

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**MES JULIO
AÑO 2019**

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	7,78	22,28	10,01
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	2,00	0	2,00
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	0,49	7,00	0,53
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	1,00	0	1,00

**MES AGOSTO
AÑO 2019**

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	9,27	87,80	25,72
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	0	0	0
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	0,06	2,00	0,11
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	0	0	0

**MES
SEPTIEMBRE
AÑO 2019**

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	13,09	3,67	9,69
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	0	0	0

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	0	32,00	1,77
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	0	0	0

**MES OCTUBRE
AÑO 2019**

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	6,44	8,18	6,64
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	3,00	0	1,24
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	1,89	0	1,89
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	0	0	0

**MES
NOVIEMBRE
AÑO 2019**

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	8,52	3,88	7,50
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	12,00	0	8,54
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	0	0	0
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	0	4,00	3,65

**MES DICIEMBRE
AÑO 2019**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	8,90	5,43	8,09
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	0,53	0	0,53
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	2,56	8,00	2,66
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	5,13	1,00	3,80

**MES ENERO
AÑO 2020**

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	19,45	20,67	20,12
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	27,00	0	1,91
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	0,93	4,00	1,01
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	0	0	0

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 5/2021

**MES FEBRERO
AÑO 2020**

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	21,29	15,27	19,95
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	13,08	1,00	4,47
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	0	33,00	0,98
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	49,49	0	49,49

**MES MARZO
AÑO 2020**

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	8,38	45,22	9,63
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	7,98	0	7,98
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	1,62	0	1,62
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	0	0	0

**MES ABRIL
AÑO 2020**

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	6,05	93,33	7,68
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	0	0	0
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	0	0	0
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	0	0	0

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 21

**MES MAYO
AÑO 2020**

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	5,69	27,93	7,23
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	13,00	2,00	9,48
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	3,90	2,00	2,89
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	0	0	0

**MES JUNIO
AÑO 2020**

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	3,94	56,32	7,97
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	5,00	0	1,79
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	1,71	0	1,71
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	0	0	0

**MES JULIO
AÑO 2020**

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	5,00	72,61	10,73
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	6,00	3,00	4,26

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	0	0	0
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	0	0	0

**MES AGOSTO
AÑO 2020**

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	10,17	7,91	9,43
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	0	0	0
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	0	0	0
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	0	0	0

**MES SEPTIEMBRE
AÑO 2020**

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	5,56	10,98	6,54
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	1,00	0	0,50
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	0	0	0
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	5,00	0	5,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

MES OCTUBRE**AÑO 2020**

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	5,97	78,72	7,71
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	0,70	0	0,70
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	0	2,00	0,02
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	3,00	0	3,00

MES NOVIEMBRE**AÑO 2020**

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	6,25	10,43	6,54
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	8,00	0	8,00
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	0,09	0	0,09
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	3,00	0	3,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



MES DICIEMBRE
AÑO 2020

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	3,38	5,15	3,70
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	0	0	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	2,00	0	2,00
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	0,02	1,00	0,05
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	2,00	0	2,00

De la comprobación del cálculo que el programa informático efectúa de la medición del PMP, se desprende que el plazo de 30 días para efectuar el pago inicia su cómputo el día que tiene lugar el reconocimiento de la obligación y, entendemos que, este sistema de cómputo no es correcto si atendemos a lo dispuesto en los anteriores preceptos mencionados.

Se comprueba que se ha incumplido el periodo medio de pago en el mes de enero de 2019 por el IMPEFE; en el mes de marzo por el Ayuntamiento, en el mes de febrero de 2020 el Patronato de Personas con Discapacidad.

Ahora bien, sobre la base de una muestra de facturas pagadas, se observa que si dicho cómputo se hubiese iniciado a partir de la fecha del visto bueno del órgano gestor, podemos afirmar que la regla general sería el cumplimiento del PMP.

AÑO 2019

NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA REGISTRO RCF.	FECHA FIRMA FRA. POR SERV. RESPONSABLE	FECHA RECONOCIMIENTO OBLIGACION	DIAS DESDE F/FIRMA RESP. A F/REC. OBLG.	FECHA FASE ADO-P	FECHA PAGO	DIAS DESDE F/ADOP A F/PAGO	DIAS DESDE F/FIRMA A RESP. A F/PAGO
Rect.-Emit-/351	02/01/2019	02/01/2019	08/01/2019	18/01/2019	10,00	18/01/2019	24/01/2019	6,00	16,00
Emit-/54-19	15/01/2019	15/01/2019	06/02/2019	15/02/2019	9,00	18/02/2019	27/02/2019	9,00	21,00
Emit-/5	31/12/2018	21/01/2019	30/01/2019	12/02/2019	13,00	13/02/2019	13/02/2019	0,00	14,00
Emit-/2019066 OCR	15/03/2019	19/03/2019	27/03/2019	27/03/2019	0,00	27/03/2019	03/04/2019	7,00	7,00
A/1913261	31/03/2019	01/04/2019	14/05/2019	21/05/2019	7,00	27/05/2019	27/05/2019	0,00	13,00
1/000189	31/01/2019	14/04/2019	30/04/2019	10/05/2019	10,00	10/05/2019	04/06/2019	25,00	35,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

C/3437	25/04/2019	25/04/2019	02/05/2019	02/05/2019	0,00	10/05/2019	04/06/2019	25,00	33,00
B/7082	03/06/2019	03/06/2019	07/06/2019	14/06/2019	7,00	17/06/2019	25/06/2019	8,00	18,00
20191643	06/06/2019	07/06/2019	19/06/2019	25/06/2019	6,00	25/06/2019	01/07/2019	6,00	12,00
Emit-/190066	19/06/2019	16/06/2019	24/06/2019	04/07/2019	10,00	05/07/2019	15/07/2019	10,00	21,00
Emit-/15216	30/06/2019	03/07/2019	12/07/2019	24/07/2019	12,00	25/07/2019	07/08/2019	13,00	26,00
19/10000538	10/07/2019	10/07/2019	11/07/2019	24/07/2019	13,00	25/07/2019	07/08/2019	13,00	27,00
2019055357	31/05/2019	03/07/2019	01/08/2019	05/08/2019	4,00	05/08/2019	08/08/2019	3,00	7,00
2019_/2804	30/06/2019	16/07/2019	02/08/2019	05/08/2019	3,00	05/08/2019	08/08/2019	3,00	6,00
A/22554	30/11/2019	30/11/2019	03/12/2019	09/12/2019	6,00	09/12/2019	13/12/2019	4,00	10,00
A/2019/198	20/11/2019	10/12/2019	13/12/2019	23/12/2019	10,00	23/12/2019	23/12/2019	0,00	10,00
ASPY- 2019038696	10/12/2019	10/12/2019	12/12/2019	18/12/2019	6,00	18/12/2019	27/12/2019	9,00	15,00
0019/3856	11/12/2019	11/12/2019	13/12/2019	13/12/2019	0,00	13/12/2019	20/12/2019	7,00	7,00
FAC-/51676	11/12/2019	12/12/2019	12/12/2019	18/12/2019	6,00	18/12/2019	27/12/2019	9,00	15,00

AÑO 2020

NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA REGISTRO RCF.	FECHA ENVIO A FIRMA POR SERV. RESPONSAB LE	FECHA RECONOCIMIE NTO OBLIGACION	DIAS DESDE F/FIRMA RESP. A F/REC. APROB.	FECHA FASE ADO-P	FECHA PAGO	DIAS DESDE F/ADOP A F/PAGO	DIAS DESDE F/FIRMA RESP. A F/PAGO
Emit-/477	06/01/2020	06/01/2020	10/01/2020	14/01/2020	15,00	29/01/2020	06/02/2020	8,00	23,00
PI2014200 0012726	08/01/2020	09/01/2020	10/01/2020	21/01/2020	8,00	29/01/2020	06/02/2020	8,00	16,00
PI2014200 0023902	14/01/2020	15/01/2020	16/01/2020	21/01/2020	8,00	29/01/2020	06/02/2020	8,00	16,00
Emit-/352 936	31/01/2020	04/02/2020	05/02/2020	12/02/2020	20,00	03/03/2020	11/03/2020	8,00	28,00
200033	31/01/2020	10/02/2020	13/02/2020	18/02/2020	14,00	03/03/2020	11/03/2020	8,00	22,00
TA6BG01 41268	19/02/2020	19/02/2020	20/02/2020	26/02/2020	13,00	10/03/2020	18/03/2020	8,00	21,00
Emit-/267	25/02/2020	25/02/2020	27/03/2020	03/03/2020	7,00	10/03/2020	18/03/2020	8,00	15,00
A/11826	02/03/2020	03/03/2020	04/03/2020	05/03/2020	5,00	10/03/2020	18/03/2020	8,00	13,00
E06-/2006 00098	27/02/2020	12/03/2020	20/03/2020	25/03/2020	22,00	16/04/2020	20/04/2020	4,00	26,00
Emit-/242	08/03/2020	13/03/2020	20/03/2020	02/04/2020	13,00	15/04/2020	20/04/2020	5,00	18,00
20201079	17/04/2020	28/04/2020	05/05/2020	06/05/2020	2,00	08/05/2020	12/05/2020	4,00	6,00
2/2499	30/04/2020	07/05/2020	13/05/2020	19/05/2020	6,00	25/05/2020	29/05/2020	4,00	10,00
A/12567	04/06/2020	04/06/2020	08/06/2020	15/06/2020	17,00	02/07/2020	14/07/2020	12,00	29,00
FV/20175	14/10/2020	14/10/2020	19/10/2020	19/10/2020	4,00	23/10/2020	30/10/2020	7,00	11,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Indicadores del cumplimiento de morosidad

Teniendo en cuenta los expedientes sobre morosidad del cálculo trimestral que se remiten al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de cada trimestre de 2019 y 2020, se puede fácilmente comprobar que se cumple con los plazos de pago que la ley marca sobre la morosidad que se viene a concretar en 60 días según establece el art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 15 de julio, al establecer que “la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

De su parte, la nueva Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, en su art. 198 indica en su número 4 que **“la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de la certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados...”**

El cumplimiento de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF en lo que se refiere a la remisión actualizada de ejecución presupuestaria prevista en el art. 16, se ha consultado los datos contenidos en los siguientes cuadros:

Informe de Morosidad Ciudad Real

EJERCICIO 2019

PRIMER TRIMESTRE

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	Limitativa	28,76
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	Empresarial	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	Limitativa	36,60
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	Limitativa	17,65

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	Limitativa	41,00
------------------	--	------------	-------

EJERCICIO 2019**SEGUNDO TRIMESTRE**

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	Limitativa	31,62
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	Empresarial	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	Limitativa	32,90
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	Limitativa	13,91
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	Limitativa	14,01

EJERCICIO 2019**TERCER TRIMESTRE**

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	Limitativa	40,05
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	Empresarial	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	Limitativa	33,71
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	Limitativa	14,65
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	Limitativa	6,22

EJERCICIO 2019**CUARTO TRIMESTRE**

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo
-------------------	---------	----------------------	--------------------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



			Periodo Medio Pago (PMP) (días)
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	Limitativa	29,28
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	Empresarial	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	Limitativa	17,48
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	Limitativa	22,29
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	Limitativa	15,33

EJERCICIO 2020**PRIMER TRIMESTRE**

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	Limitativa	28,49
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	Empresarial	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	Limitativa	25,25
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	Limitativa	18,25
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	Limitativa	53,52

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**EJERCICIO 2020****SEGUNDO TRIMESTRE**

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	Limitativa	23,63
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	Empresarial	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	Limitativa	22,09
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	Limitativa	19,52
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	Limitativa	33,07

EJERCICIO 2020**TERCER TRIMESTRE**

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	Limitativa	20,86
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	Empresarial	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	Limitativa	28,15
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	Limitativa	15,85
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	Limitativa	51,15

EJERCICIO 2020**CUARTO TRIMESTRE**

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo
-------------------	---------	----------------------	--------------------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



			Periodo Medio Pago (PMP) (días)
08-13-034-AA-000	Ciudad Real	Limitativa	21,24
08-13-034-AP-001	E. M. Servicios de Ciudad Real S.L. (EMUSER)	Empresarial	0
08-13-034-AV-005	Inst. M. Empleo, Formación y Promoción Empresarial	Limitativa	30,27
08-13-034-AV-001	P. M. Deportes	Limitativa	17,42
08-13-034-AV-004	P.M. de Personas con Discapacidad de Ciudad Real	Limitativa	10,35

De la comprobación del cálculo que el programa informático efectúa de la medición de la morosidad se desprende que el plazo de 30 días para efectuar el pago, según la Ley de Contratos del Sector Públicos, inicia su cómputo el día que tiene lugar el reconocimiento de la obligación. Este sistema de cómputo no es correcto si atendemos a lo dispuesto en el precepto referido de la LCSP.

Incurren en morosidad en el ejercicio 2019 del primer trimestre el IMPEFE y el Patronato de Personas con Discapacidad; en el segundo trimestre incumple el Ayuntamiento de Ciudad Real y el IMPEFE; en el tercer trimestre el Ayuntamiento de Ciudad Real y el IMPEFE; en el ejercicio 2020, en el segundo trimestre incumple el Patronato de Personas con discapacidad y en el cuarto el IMPEFE. El cómputo de días para determinar la morosidad tal como se contempla en nuestro programa informático se vería agravado si en vez de iniciarse dicho cómputo en la fecha de reconocimiento de la obligación se hubiese efectuado desde la fecha en que tiene lugar el informe de conformidad del órgano gestor.

Dicho cómputo ha sido ya corregido. En la inmensa mayoría de los casos las facturas se han satisfecho dentro del plazo de morosidad

Ahora bien, sobre la base de una muestra de facturas pagadas, se observa que si dicho cómputo se hubiese iniciado a partir de la fecha del visto bueno del órgano gestor, podemos afirmar que en la inmensa mayoría de los casos.

(EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL)



SÉPTIMO.- DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2019 Y 2020 DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA REALIZADA EN 2019 Y 2020, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ART. 34 RD 424/2017

El Pleno quedó enterado del siguiente Informe Anual de Intervención sobre el Control Interno correspondiente a los años 2019 y 2020 de la Actividad Económica realizada en 2019 y 2020, según lo previsto en el art. 34 RD 424/2017:

Centro Gestor: Intervención.

Materia: N. Informes de resultado

Actuación: Informe resumen anual sobre el Control Interno 2019 Y 2020.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017); y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante RD 128/2018), emite el siguiente:

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2019 Y 2020 DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA REALIZADA EN 2019 Y 2020, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ART. 34 RD 424/2017

A) INTRODUCCIÓN

PRIMERO. El art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



local (LRBRL), establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, las de **control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 136 del texto legal citado, **la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económica financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponde a la Intervención General Municipal.**

El art. 213 TRLRHL, según la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (RESAL), establece lo siguiente: ***“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.***

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior”

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El RD 424/2017, regula lo concerniente al control financiero que, junto a la función interventora, integra el control interno económico-financiero de la Entidad Local y de las entidades dependientes.

El art. 3 del RD 424/2017 establece las formas de ejercicio del control interno, y viene a decir:

“1. El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

En los supuestos en que así lo determine la normativa aplicable, se realizará la función interventora en los consorcios, cuando el régimen de control de la Administración pública a la que estén adscritos lo establezca.

3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

4. El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



5. *El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones”.*

De su parte, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional (RD 128/2018) establece que el control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el art. 213 del TRLRHL que se encuentra desarrollado reglamentariamente en el RD 424/2017, y comprenderá:

a) La Función Interventora, cuyo ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio se recogen en el art. 214 TRLRHL cuando dice que: *“1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material del pago.

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones”.

El art. 7.2 RD 424/2017 preceptúa que *“La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos”.

Dicho control se caracteriza por:

- **Es un control de legalidad:** su objeto es garantizar, en todo caso y para todo acto, que se cumplen las normas de disciplina presupuestaria, de gestión de los gastos e ingresos y de aplicación de los fondos públicos.
- **Es un control preceptivo y previo:** todo acto de contenido económico debe ser fiscalizado con anterioridad a su aprobación, salvo los supuestos de exención de fiscalización previa del art. 219.1º del TRLRHL. La omisión de fiscalización, en principio, supone la aparición de un vicio en el procedimiento, que puede conllevar la nulidad del acuerdo o resolución que se dicte. De su carácter previo se debe colegir que la intervención ha de recibir el expediente original completo.
- **Es un control continuo:** Se extiende a todas y cada una de las fases del procedimiento de ejecución de gasto e ingreso.
- **Es un control formal y material:** Implica tanto la verificación formal del cumplimiento de los requisitos legales mediante el examen de los documentos que preceptivamente deben estar incorporados al expediente, como la aprobación material de la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.
- **Es un control escrito.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- **Está sometidos a procedimiento contradictorio:** El resultado de la fiscalización con reparos abre un procedimiento contradictorio para en su caso, el levantamiento de los mismos. Con independencia del carácter suspensivo del informe disconforme, las opiniones del Interventor respecto del cumplimiento de las normas no prevalecen sobre las de los órganos de gestión: el órgano que tenga atribuida la resolución de las discrepancias deberá tener en cuenta los informes emitidos por ambos.

b) El Control Financiero, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del Sector Público Local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que lo rigen y, en general, que su gestión sea justa a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Dicho control se ejercerá en las modalidades de función de Control Permanente y de Auditoría Pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el art. 213 TRLRHL.

El **Control Permanente**, según el art. 29.2 RD 424/2017, indica que *“El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.*

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor”.

El ejercicio del Control Permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al Órgano Interventor, que, según el art. 4.1.b) RD 128/2018, incluye, entre otras, las de:

- Control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- El Informe de Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168 TRLRHL)
- Modificación presupuestarias:
 - o Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito (art. 177.2 TRLRHL, art. 37 RD 500/1990 y base 9 de Ejecución de Presupuesto).
 - o Incorporación de Remanentes (art. 21 RD 500/1990 y base 13 de Ejecución del Presupuesto)
 - o Generación de créditos (art. 181 TRLRHL y base 11 de Ejecución del Presupuesto).
 - o Transferencias de créditos (art. 179 TRLRHL y base 12 de Ejecución del Presupuesto).
 - o Ampliaciones de crédito (art. 178 TRLRHL y base 10 de Ejecución del Presupuesto)
- La emisión de informe previo a la concertación o modificación de operaciones de crédito (ART. 52 TRLRHL)
- La emisión de informe previo a la aprobación de la Liquidación del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Presupuesto (ART. 191 TRLRHL)

- La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la Presidencia, por un tercio de los Concejales o cuando se trate de materia para las que legalmente se exija una mayoría especial.
- Informe sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económica financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- Así mismo emitir los informes y certificados en materia financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa especial.

Además de estas actuaciones hay que añadir las que se relacionan a continuación:

- Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el TRLRHL, así como en el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos. Se incluyen así mismo determinadas actuaciones previstas en el RD 424/2017:

- Informe previo a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento (art. 54 TRLRHL).
- Si se prorrogase el presupuesto, informe, en su caso, de los ajustes de crédito previsto en el art. 21 RD 500/1990.
- Informe previo a que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos (art. 190 TRLRHL y 72

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



RD 500/1990).

- Informe sobre Liquidación de los Presupuestos de organismos autónomos (art.192 TRLRHL).
- Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo Presupuesto, adoptado en caso de Liquidación del Presupuesto anterior con Remanente de Tesorería Negativo (art. 193 TRLRHL).
- Informe Resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la Entidad Local (este informe es el que estamos efectuando).
- Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios a los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (art. 218.1 TRLRHL modificado por el art. 2 Ley 27/2013, de 27 de diciembre).
- Informe anual al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la Presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (art. 218.3 TRLRHL modificado por el art. 2 Ley 27/2013, de 27 de diciembre).
- Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local (art. 220 TRLRHL).
- Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la Memoria económica específica de las inversiones financieramente sostenibles (disposición adicional decimosexta TRLRHL).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimosexta apartado 8 TRLRHL).
- Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y de anticipo de caja fija (art. 27.2 RD 424/2017).
- Informe sobre el acuerdo plenario de implantación de la fiscalización limitada previa (art. 13 RD 424/2017).
- Informe de seguimiento del Plan de Acción a elevar al Pleno de la Corporación (art. 38.3 RD 424/2017).

- Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes. En cuanto al Presupuesto inicial, y en su caso, sus modificaciones (art. 16.1 Reglamento de Estabilidad Presupuestaria)
- Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los Planes Económicos Financieros aprobados (art. 22 Reglamento Estabilidad Presupuestaria).
- Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (art. 18.5 LOEPSF modificada por la Ley Orgánica 9/2013).
- Informe de comunicación y alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos (art. 18.5 LOEPSF).
- Informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del nivel de endeudamiento del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Presupuesto General y de la Liquidación del Presupuesto (art. 15 Orden HAP/2015/2012).

- Atribuciones al órgano interventor reguladas en otras normas

- Informe anual sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad que será elevado al Pleno (art. 12.2 Ley 25/2013)
- Informe de auditoría anual de verificación del registro contable de facturas (art. 12.3 Ley 25/2013 añadido por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio).

- Informes derivados del Reglamento de bienes de las entidades locales.

- Informe acreditativo de haber deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto municipal en el caso de cesión gratuita de bienes (art. 110.1 d) Reglamento de Bienes).

- Informes Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Informe sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (disposición adicional terceras normas específicas de contratación pública en las entidades locales).
- Informe global de resultados más significativos de la actividad de control en la contratación pública a remitir anualmente a la oficina independiente de Regulación y Supervisión (art. 332.11 LCSP).

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público:

- Informe sobre gastos no imputados a Presupuesto en Entidades no sujetas a auditoría pública.

Además de todas las indicadas y sin necesidad de relatarlas por ser abundantes,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



se ha de destacar la comunicación telemática de información económico-financiera por el Ministerio de Hacienda, según prevé la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF la cual atribuye en su art. 4 al Interventor la obligación de realizar periódicamente dichas comunicaciones y no solo las correspondientes al Ayuntamiento sino también la de los organismo autónomos y sociedad mercantil dependiente. Se citan como más importantes las siguientes.

- Remisión de las planes presupuestarias a medio plazo con periodicidad anual (art. 6).
- Remisión de medidas para evitar riesgos de incumplimiento con periodicidad según proceda (art. 8).
- Remisión del Plan Económico-Financiero, cuando exista, (art. 9).
- Remisión de modificación de inventario del sector público, con periodicidad mensual desde su creación o modificación (art. 11.1).
- Remisión líneas fundamentales presupuesto, periodicidad anual (art. 15.1)
- Remisión coste efectivo de los servicios, periodicidad anual (art. 15.2 y 116. LBRL).
- Remisión de Presupuesto aprobados, periodicidad anual (art. 15.3)
- Remisión de beneficios fiscales y su incidencia de ingresos, periodicidad anual (art. 15.3).
- Remisión de Liquidación del Presupuesto, Cuentas anuales, Cuenta 413, Deuda Viva, Informe de Intervención cumplimiento estabilidad Presupuestaria, Regla de Gastos, IFS, periodicidad anual (art. 15.4).
- Cuentas anuales aprobadas por la Junta General de Accionistas, periodicidad anual (art. 15.5)
- Remisión actualización Ejecución Presupuesto, periodicidad trimestral

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



(art. 16).

- Remisión periodo medio pago a proveedores, periodicidad mensual (art. 16.6 y art. 6 RTD 635/2014).
- Remisión Morosidad, periodicidad trimestral, (art. 16.6 y art. 4 Ley 15/2010).
- Remisión actualizaciones Plan de Tesorería y Deuda Viva, periodicidad trimestral (art. 16.7)
- Remisión de suscripción, modificación o cancelación de operaciones de préstamos, periodicidad en un mes desde que se suscriba, modifique o cancele (art. 17)

La **Auditoria Pública**, siguiendo con el art. 29 RD 424/2017, en su punto 3, consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del Sector Publico Local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoria e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La Auditoria Publica engloba la Auditoria de Cuentas y las Auditorias de Cumplimiento y Operativa.

SEGUNDO. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

- El control financiero permanente se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad y Organismos Autónomos.
- La Sociedad Mercantil EMUSER.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



B) ALCANCE DEL INFORME

PRIMERO. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2019 y 2020, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

En el ejercicio 2019, se procedió a implantar el sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos (en adelante FPL) aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de abril de 2019. Con anterioridad se aplicaba la Fiscalización Limitada Previa regulada en las Bases de Ejecución del Presupuesto. La referida fiscalización **previa limitada** abarca las Áreas de Personal, Contratación, Subvenciones, Contratos Patrimoniales, Convenios y Expropiaciones de Bienes. En el resto de materias se lleva a cabo una **fiscalización previa plena**.

En materia de Ingresos, se ha sustituido la fiscalización previa de los ingresos por la toma de razón en la contabilidad.

En dichos ejercicios, el Ayuntamiento no disponía de aplicativo informático para obtener todos aquellos documentos de fiscalización a que ha lugar el ejercicio de la fiscalización interventora que abarque las distintas fases del gasto fundamentalmente en materia de contratación y subvenciones, todo ello conectado con la contabilidad.

-En el ejercicio 2019, no se efectuó reparo suspensivo alguno ni tampoco **informes de omisión de la función interventora**.

-En el ejercicio 2020, se formuló un reparo suspensivo que fue levantado por Resolución de Alcaldía, que versaba sobre la prórroga inexistente del concluido contrato de servicios de recaudación, del mismo se dio cuenta al Pleno y al Tribunal de Cuentas.

No se formuló ningún informe de omisión de la función interventora.

La Intervención y comprobación material de las inversiones se ha llevado a cabo en cada una de las que ha sido necesaria la presencia del Interventor, a excepción de los contratos menores.

Todos los expedientes no sujetos a fiscalización previa a que se refiere el art. 219

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TRLRHL, han contado con el correspondiente Certificado de Existencia de crédito específico y suficiente.

SEGUNDO. Control Financiero Permanente

En el ejercicio 2019 y principalmente en el 2020, no se formuló un Plan Anual de Control Financiero sobre las actuaciones a controlar de los ejercicios 2018 y 2019.

Si bien, dado que el control financiero permanente abarca además del Plan Anual de Control Financiero, todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal, ya indicadas, y además, el control financiero comprende el permanente planificado obligatorio, en el que se incluye los **informes de auditoría de sistemas para el registro de facturas, informe anual sobre la cuenta 413 y el informe anual sobre morosidad**, los cuales se formularán por escrito y tendrán la estructura, contenido y tramitación fijados en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE y se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas, y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control e indicarán las deficiencias que deben ser subsanadas.

Como ha quedado dicho, no se formuló en el ejercicio 2020 el Plan de Control Financiero, fundamentalmente motivado por la pandemia generada por el COVID-19 y la baja laboral del titular de la Intervención General Municipal. Existe el compromiso de la Intervención General Municipal de elaborar un Plan de Control Financiero anual dentro de 2021 que abarque el ejercicio 2019 y 2020.

El control financiero permanente planificable obligatorio, como se ha dicho se ha formulado en relación con los tres apartados que a continuación se exponen:

-Informe de control financiero de auditoría de sistemas para los años 2019 y 2020 .

El resultado de la Auditoría ha sido: **Favorable.**

Si bien, la aplicación de contabilidad carece de un programa de auditoría para el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



control de las facturas en sus distintas fases por las que pasa hasta ser contabilizadas (@E factura registrada; @2, remisión al órgano gestor para su conformidad; @C, visto bueno por el órgano gestor; \$1, contabilización; @D, devolución al proveedor). Es decir, en un momento concreto, el programa no facilita la información sobre los días que pasan desde una situación a otra, ni tampoco alarmas para controlar si ha pasado un periodo determinado entre las distintas fases. Para conocer esta información, se lleva a cabo de forma manual desde la Sección de Informática por medio de una base de datos elaborada por la misma, dentro de la cual se incorporan las tablas correspondientes de las facturas y a través de esta se puede dar la información, aunque evidentemente este control se hace por un programa que no está integrado y no cuenta con alarmas definidas.

-Informe de Control Financiero de la cuenta 413:

Una vez liquidados los ejercicios 2019 y 2020 se comprueba que no existe saldo acreedor de la **cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”** a 31.12.2019 y 31.12.2020. Se tiene que indicar que se ha tenido en cuenta la aplicación del **principio contable de devengo** por el cual el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado se debe imputar en el momento en que se ha producido con independencia del momento en que tiene lugar la imputación presupuestaria y con ello se persigue reflejar la **imagen fiel de una Entidad**, ya que usando esta norma contable, los gastos se llevan en el periodo en que hayan ocurrido los movimientos y no el hecho generador.

En este sentido se pronuncia el Plan General de Contabilidad Pública cuando define la cuenta **413 como “cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes o servicios recibidos para las que no se ha**



producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma”.

-Informe de Control Financiero de Morosidad:

De la comprobación que el programa informático de contabilidad efectúa para la medición de la morosidad, se desprende que el plazo de 30 días para efectuar el pago inicia su cómputo el día que tiene lugar el reconocimiento de la obligación. Este sistema de cómputo no es correcto puesto que el inicio del mismo se produce desde que ha tenido lugar la fecha del reconocimiento de la obligación en vez del acto de recepción por el órgano gestor correspondiente, que acredite la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Ahora bien, sobre la base de una muestra de facturas pagadas, se comprueba que si dicho cómputo se hubiese iniciado a partir de la fecha de conformidad del órgano gestor, podemos afirmar que dicho plazo se hubiese cumplido porque nos situaríamos en un plazo de pago inferior a 30 días.

La configuración del programa en lo que al cómputo indicado se refiere, se ha corregido para adaptarlo a las previsiones que regula la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su art. 198.4.

En el primer trimestre de 2019 incumplió la morosidad el IMPEFE con 36,60 días y el Patronato con Personas 41 días; en el segundo trimestre de 2019, el Ayuntamiento se fue a 31,62 días y el IMPEFE a 32,90 días; en el tercer trimestre 2019 incumplieron el Ayuntamiento de Ciudad Real que se fue a 40,05 días y el IMPEFE a 33,71 días; segundo trimestre de 2020, el Patronato de Personas con Discapacidad incumplió 33,07 días; en el cuarto trimestre de 2020, el IMPEFE se fue a 30,27 días.

En el mismo error de cálculo incurría el cómputo para obtener el periodo medio de pago (PMP), y al igual que la morosidad, se ha corregido el mismo para adaptarlo a lo dispuesto en el RD 635/2014, de 25 de julio, modificado por el RD 1040/2017.

En este apartado, por el sistema de cómputo que se obtenía del programa informático, alguna de las entidades de la Corporación, en algún mes incumplía mínimamente el período como el IMPEFE (mes de enero/2019, 31 días), El Ayuntamiento (mes de marzo/2019, 34,61 días), Patronato con Personas con Discapacidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



(febrero/2020, 49,49 días).

TERCERO. Insuficiencia de medios:

De acuerdo con lo previsto en el número 3 del art. 4 RD 424/2017, debemos indicar que el Órgano de Control no ha dispuesto de personal suficiente y cualificado así como de medios técnicos-informáticos para ejercer el control interno con plena satisfacción y de forma efectiva de, al menos, el 80% del Presupuesto General consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero y lograr el control efectivo del 100% del Presupuesto en el transcurso de 3 ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos.

Sabemos que este Ayuntamiento se encuentra dentro de la aplicación correspondiente al Régimen de Municipio de Gran Población previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y dentro del mismo ha de cumplirse lo recogido en el art. 133 que viene a consagrar el criterio de separación de funciones de **contabilidad** con el de la **fiscalización de la gestión económico-financiera**, comportando ello la creación de la plaza y puesto de Responsable de la Contabilidad reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, atendiendo a lo establecido en el art. 134 de dicho texto legal y con el ejercicio de las funciones que recoge el art. 4.2 RD 128/2018.

Dentro de la Intervención General Municipal, además del titular, se precisa incuestionablemente la necesidad de la **creación de plaza y puesto de Viceinterventor, reservada a funcionario de habilitación de carácter nacional.**

Con estas dotaciones de personal podemos mínimamente garantizar la realización del control financiero, dada la amplitud y el alcance de los nuevos requerimientos establecidos en el RD 424/2017 (Control Permanente posterior y Auditoria Pública), que ya deben de efectuarse obligatoriamente. Además, es necesario que en el Presupuesto del Ayuntamiento exista dotación presupuestaria para la realización de contratos de



colaboración para la realización de las auditorias respecto de los entes dependientes que conforman nuestro sector público local, según dispone el art. 32 de la referido Real Decreto.

C) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como se ha puesto de manifiesto en el apartado anterior, es necesario llevar a cabo la creación de las plazas y puestos que hemos indicado y dotarlos presupuestariamente lo antes posible, tramitando los expedientes que para ello sea necesario. No podemos olvidar que la plantilla de Intervención de este Ayuntamiento no ha experimentado cambios desde hace más de 30 años y que desde el punto de vista técnico, salvo 2 plazas de A2, los demás son Administrativos (en total 5). Es de suma importancia indicar que en los últimos 10 años se ha producido importantísimas novedades en el ámbito económico financiero y presupuestaria en las Entidades Locales si tenemos presente las diversas normas de rango legal y reglamentario que han entrado en vigor en relación con el ejercicio del control interno así como las que regulan materias tan técnicas como las recogidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y las que hemos mencionado en este Informe Resumen, lo que nos obliga a disponer con empleados con el suficiente conocimiento técnico para poder llevar a cabo los trabajos que ello conlleva.

Se recomienda dar instrucciones a los órganos gestores para que se cumplan los plazos que permitan reducir al mínimo de tiempo para que el conjunto de facturas recibidas puedan ser tramitadas con la conformidad de los mismos y llegar al reconocimiento de la obligación como máximo en un periodo de 15 días.

En cuanto a los medios técnicos-informáticos, se precisa un aplicativo informático que facilite y recoja en el correspondiente registro todas las actuaciones de la función interventora y esté integrado con los aplicativos de contabilidad y gestión de expedientes. Además, un aplicativo que integre el registro contable de facturas con la contabilidad por



así establecerlo el art. 8 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

D) DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN (ART. 18 RD 424/2017)

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

- Ordenar la tramitación de los expedientes para la creación de plazas y puestos a que se ha hecho referencia en este Informe y recoger las consignaciones presupuestarias para las nuevas plazas.
- Adoptar todas las medidas necesarias en lo que se refiere a los aplicativos informáticos a que se ha hecho referencia de conformidad con los informes de los servicios informáticos para proceder a su adquisición lo antes posible.
- Remitir escrito a los órganos gestores en el que se le indique la obligación que tienen de dar la conformidad o rechazo a las facturas que son de su incumbencia dentro del margen de tiempo que se le asigna con el propósito de poder cumplir tanto el PMP y la morosidad. Se hace especial mención de dos servicios que han superado con creces todos los plazos previstos con el agravante de que las facturas a darle el visto bueno o rechazarlas son de cuantía muy importante y juegan poderosamente el cálculo del PMP.

Importante exponer en este informe lo establecido en el art. 38 del RD 424/2017, sobre el Plan de Acción que debe formalizar el Presidente de la Corporación y que debe ser elaborado remitido al órgano interventor. Expone que:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



“1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto”.

Dar traslado del presente informe a la Excma. Sra. Alcaldesa para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año 2021.

A la vista del mismo, la Alcaldesa deberá formalizar el correspondiente **Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 5/2021

(EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL)

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 84w7XcjW6N1mLV+tahJu
Firmado por ALCALDESA DEL AYTO DE CIUDAD REAL EVA MARIA MASIAS AVIS el 08/07/2021
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 16/07/2021
El documento consta de 125 página/s. Página 53 de 125

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 53



OCTAVO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AUDITORIA DE SISTEMAS DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS 2019 Y 2020

El Pleno quedó enterado del siguiente Informe de Intervención sobre Auditoria de Sistemas del Registro Contable de Facturas 2019 y 2020:

Denominación: CONTROL INTERNO 2019-2020.

Centro Gestor: Intervención.

Materia: N. Informes de resultado

Actuación: Informe de auditoría de sistemas del registro contable de facturas 2019 u 2020.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICABLE OBLIGATORIO

INFORME ANUAL DE AUDITORÍA DE SISTEMAS DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL EJERCICIO 2019 Y 2020

En aplicación del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el artículo 4.2 del RD 128/2018, por parte de la intervención Municipal, se procede a realizar una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos cumplen con la normativa sobre facturación electrónica, emitiendo el siguiente

INFORME

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
3. Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.
4. Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.
5. Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
6. Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado.
7. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
8. RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



9. Consulta IGAE de 10 de mayo de 2018 y de 8 de mayo de 2019.

SEGUNDO. FINALIDAD Y ALCANCE DE LAS ACTUACIONES

FINALIDAD: La finalidad principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para lo cual se dispone de un intercomunicador que vincula la plataforma de contabilidad (AYTOS) y la del Ministerio (FACE), de manera que la información relativa a facturas electrónicas se incorpora a nuestro sistema de manera automática. Es importante señalar que el Registro Electrónico de Facturas en FACE se centraliza por vía SIGEM (Diputación Provincial) y a través de un programa demonio se reenvía cada media hora el conjunto de facturas recibidas al Registro Contable de facturas de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos. De manera que se pueda determinar que con este sistema se cumplen las siguientes actuaciones:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
2. Verificar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
3. Comprobar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.

5. Revisar la gestión de la seguridad en relación a la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

ALCANCE:

SUBJETIVO: La auditoría de sistemas se realizará sobre el Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Real y de los Organismos Autónomos en relación al registro de facturas.

OBJETIVO: Validar los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

TEMPORAL: La auditoría se realizará en el ámbito temporal correspondiente al ejercicio 2019 y 2020.

TERCERO. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA

Los trabajos de estudio y comprobación recogidos en el presente informe, se han realizado sobre el aplicativo informático de la Contabilidad Municipal y de su mecánica diaria, no obstante, se pone de manifiesto la limitación de esta intervención, en lo referente a los aspectos técnicos de los sistemas de información, y la falta de medios personales y materiales, dando cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos mediante el presente informe:

CUARTO. PRUEBAS Y VALORACIONES

1. Pruebas relacionadas con las facturas en papel.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, comprobándose los siguientes extremos:

- a. Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.
- b. Que las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica.

Para la verificación de dichos extremos se ha comprobado que todas las facturas se registran en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento y por vía de comunicación electrónica se reciben en el punto de entrada de facturas centralizado en los Servicios Económicos. Recepcionada la factura por el sistema indicado se procede al registro de las mismas en el programa contable y se tramitan para el reconocimiento de la obligación, haciendo constar que su número es insignificante.

El resultado ha sido **FAVORABLE**.

2. Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas vía FACE han sido anotadas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



en el RCF, dentro del mismo día, y a su vez ha generado un número de registro de las mismas.

Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha constatado que se ha utilizado el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (PGEFe) como medio de archivo y custodia de las facturas presentadas.

De esta forma, se ha procedido a constatar si:

- a) De manera automatizada, al descargar la factura de FACE al Registro Contable de Facturas, el RCF emite un número automatizado con el identificador del registro de la factura.
- b) Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes comprobaciones, en el apartado a) se informa por el responsable de informática.

En relación al apartado b) se ha comprobado que las facturas en el ejercicio 2019 y 2020, remitidas por el Punto de entrada de facturas electrónicas han sido anotadas en el RCF y almacenadas correctamente.

Siendo el resultado de las pruebas realizadas **FAVORABLE**.

3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas

Se verifica que el contenido de las facturas se ajusta a lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, en cuanto a fecha de emisión, NIF, nombre y apellidos o denominación social, domicilio, tipos impositivos, etc.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se ha procedido a verificar también que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015, constando para ello los siguientes extremos:

- a) Respecto al tipo de factura electrónica: Que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que ya hayan sido registradas previamente.

Que, en caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan.

- b) Respecto a los importes de la factura:

Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Asimismo se validará que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengan expresados en euros con dos decimales.

Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo se debe validar que el resto de importes vengan expresados en euros con dos decimales.

Validar que el código de moneda en la que se emite la factura es válido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Que se valida el que si el "total importe bruto antes de impuestos" es positivo, el "total impuestos retenidos", si tiene contenido, sea mayor o igual que cero.

Que se valida el que el "total importe bruto antes de impuestos" sea igual al "total importe bruto" menos el "total general descuentos" más el "total general cargos".

Que se valida el que el "total Factura" sea igual al "total importe bruto antes de impuestos" más el "total impuestos repercutidos" menos el "total impuestos retenidos."

De esta forma, se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación descritas de manera correcta.

El resultado de las pruebas realizadas ha resultado **FAVORABLE**.

4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

En cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, se ha procedido a verificar que el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF, y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y posteriores actuaciones de reconocimiento de la obligación. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.



Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes actuaciones:

- a) La correcta tramitación de las solicitudes de anulación de facturas.
- b) La correcta evolución de estados internos de una factura, constatando la actualización correcta y coherente de los estados de tramitación y los tiempos medios para alcanzar cada estado.
- c) El reconocimiento de la obligación y el pago, siendo necesario detectar si existe alguna factura en pago directo que no haya pasado antes del pago por el estado de reconocimiento de la obligación.

El resultado de las comprobaciones efectuadas por el aplicativo de contabilidad, resulta **FAVORABLE**.

5. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013, comprobándose que:

- El órgano responsable de la contabilidad, ha efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación.
- Se ha elaborado el correspondiente informe trimestral en el que se recojan aquellas facturas con más de tres meses en esa situación.

El resultado de las comprobaciones resultó **FAVORABLE** en cuanto al apartado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



primero y no se ha llevado a cabo el Informe Trimestral al que se alude en el segundo punto, aunque sí se ha obtenido la información necesaria para poder afirmar que la incidencia de facturas respecto de las cuales no se ha hecho el requerimiento para el reconocimiento de la obligación ha sido mínimas.

6. Pruebas de revisión de la seguridad.

En cuanto al análisis y verificación del cumplimiento del artículo 12 de la Orden HAP/492/2014, el informe del responsable de informática se verifica:

- a) Que el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos se encuentran adheridos al punto de entrada de facturas de la AGE proporcionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- b) Que se cumple con las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal.
- c) Que se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.
- d) Que los sistemas de gestión del RCF se ajusten a lo establecido en el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- e) Que el punto de entrada de facturas electrónicas está disponible las 24 horas del día para cualquier ciudadano o empresa y el servicio

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



gestionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- f) La aplicación utilizada por el Ayuntamiento para la gestión económica está conectada vía servicios webs al punto de entrada de facturas electrónicas FACE, por lo cual las actualizaciones en ambos sentidos son automáticas y en tiempo real.

El resultado de las comprobaciones resultó **FAVORABLE**.

QUINTO. Conclusiones de la auditoría.

Por todo lo expuesto, se informa la verificación de los aspectos previstos en el art. 12.3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Si bien, en la actualidad el programa de gestión contable instalado en el Ayuntamiento de Ciudad Real, tiene un módulo específico de gestión de facturas. Este módulo funciona correctamente y está adaptado para que de una forma automática se gestionen las facturas electrónicas registradas en la Plataforma del Estado FACE. Controla perfectamente los distintos cambios de situación de la factura, desde el registro, envío a la firma, firmada o devuelta y contabilizada.

Sin embargo, la aplicación de contabilidad **carece de un programa de auditoria para el control de las facturas en sus distintas fases por las que pasan hasta ser contabilizadas**. Es decir, en un momento concreto, el programa no facilita la información sobre los días que transcurren desde una situación a otra, y tampoco tiene alarmas para controlar si ha pasado un periodo determinado entre las distintas fases.

Para obtener esta información, se actúa una forma manual desde la Sección de Informática, la cual ha elaborado un control a través de una Base de Datos, incorporando las tablas correspondientes de las facturas, y a través de estas se puede obtener esa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

información, aunque evidentemente este control se hace con un programa que no está integrado. Este control externo no tiene alarmas definidas.

El resultado de las comprobaciones resultó: FAVORABLE

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL	
AÑO 2.019	
Análisis de las facturas recibidas electrónicamente (FACe) y en papel	
Número Facturas Electrónicas Anuladas	12,00 Falta Documentación
Número Facturas Electrónicas devueltas al Proveedor	387,00 Falta Document.(Albaranes-Sical)
Facturas Electrónicas correctas	9.186,00
Facturas en papel	761,00
Total Facturas Recibidas	10.346,00
Detalle de los días en tramitación de las 9.186 Facturas electrónicas.	
Media de días transcurridos desde el registro de la Factura electrónica y envío al Responsable de Firma.....	5,64 días
Media de días transcurridos desde el envío a la firma y la firma del citado responsable	8,69 días
Media de días transcurridos desde la firma del Responsable y la contabilización de la factura	9,14 días
Media de días transcurridos desde el registro de la Factura y la contabilización de la misma	23,46 días
Detalle de los días en tramitación de las 761 Facturas en papel.	
Media de días transcurridos desde el registro de la Factura en papel y la contabilización de la misma.....	16,93

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
AÑO 2.020**

Análisis de las facturas recibidas electrónicamente (FACe) y en papel

Número Facturas Electrónicas Anuladas	0,00	Falta Documentación Falta Document.(Albaranes- Sical)
Número Facturas Electrónicas devueltas al Proveedor	453,00	
Facturas Electrónicas correctas	7.865,00	
Facturas en papel	403,00	
Total Facturas Recibidas	8.721,00	

Detalle de los días en tramitación de las 7.865 Facturas electrónicas.

Media de días transcurridos desde el registro de la Factura electrónica y envío al Responsable de Firma...	6,66 días
Media de días transcurridos desde el envío a la firma y la firma del citado responsable	6,61 días
Media de días transcurridos desde la firma del Responsable y la contabilización de la factura	7,98 días
Media de días transcurridos desde el registro de la Factura y la contabilización de la misma	21,25 días

Detalle de los días en tramitación de las 403 Facturas en papel.

Media de días transcurridos desde el registro de la Factura en papel y la contabilización de la misma.....	15,65 días
--	------------



**IMPEFE
AÑO 2.019**

Análisis de las facturas recibidas electrónicamente (FAce) y en papel

Número Facturas Electrónicas Anuladas	0,00	Falta Documentación
Número Facturas Electrónicas devueltas al Proveedor	12,00	Falta Document.(Albaranes-Sical)
Facturas Electrónicas correctas	400,00	
Facturas en papel	74,00	
Total Facturas Recibidas	486,00	

Detalle de los días en tramitación de las 400 Facturas electrónicas.

Media de días transcurridos desde el registro de la Factura Electrónica y envío al Responsable de Firma.....	13,98 días
Media de días transcurridos desde el envío a la firma y la firma del citado responsable	1,61 días
Media de días transcurridos desde la firma del Responsable y la contabilización de la factura	5,69 días
Media de días transcurridos desde el registro de la Factura y la contabilización de la misma	21,28 días

Detalle de los días en tramitación de las 74 Facturas en papel.

Media de días transcurridos desde el registro de la Factura en papel y la contabilización de la misma.....	18,49
--	-------



IMPEFE

AÑO 2.020

Análisis de las facturas recibidas electrónicamente (FACe) y en papel

Número Facturas Electrónicas Anuladas	0,00	Falta Documentación
Número Facturas Electrónicas devueltas al Proveedor	23,00	Sical)
Facturas Electrónicas correctas	284,00	
Facturas en papel	41,00	
Total Facturas Recibidas	348,00	

Detalle de los días en tramitación de las 284 Facturas electrónicas.

Media de días transcurridos desde el registro de la Factura electrónica y envío al Responsable de Firma.....	17,34 días
Media de días transcurridos desde el envío a la firma y la firma del citado responsable	0,73 días
Media de días transcurridos desde la firma del Responsable y la contabilización de la factura	3,83 días
Media de días transcurridos desde el registro de la Factura y la contabilización de la misma	21,91 días

Detalle de los días en tramitación de las 41 Facturas en papel.

Media de días transcurridos desde el registro de la Factura en papel y la contabilización de la misma.....	16,02
--	-------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**PATRONATO DE DEPORTES
AÑO 2.019**

Análisis de las facturas recibidas electrónicamente (FACE) y en papel

Número Facturas Electrónicas Anuladas	0,00	Falta Documentación
Número Facturas Electrónicas devueltas al Proveedor	21,00	Falta Document.(Albaranes-Sical)
Facturas Electrónicas correctas	1.153,00	
Facturas en papel	245,00	
Total Facturas Recibidas	1.419,00	

Detalle de los días en tramitación de las 1.153 Facturas electrónicas.

Media de días transcurridos desde el registro de la Factura electrónica y envío al Responsable de Firma.....	10,13 días
Media de días transcurridos desde el envío a la firma y la firma del citado responsable	0,25 días
Media de días transcurridos desde la firma del Responsable y la contabilización de la factura	8,02 días
Media de días transcurridos desde el registro de la Factura y la contabilización de la misma	18,40 días

Detalle de los días en tramitación de las 245 Facturas en papel.

Media de días transcurridos desde el registro de la Factura en papel y la contabilización de la misma.....	5,87 días
--	-----------



**PATRONATO DE DEPORTES
AÑO 2.020**

Análisis de las facturas recibidas electrónicamente (FACe) y en papel

Número Facturas Electrónicas Anuladas	1,00	Falta Documentación
Número Facturas Electrónicas devueltas al Proveedor	21,00	Falta Document.(Albaranes-Sical)
Facturas Electrónicas correctas	1.015,00	
Facturas en papel	126,00	
Total Facturas Recibidas	1.163,00	

Detalle de los días en tramitación de las 1.015 Facturas electrónicas.

Media de días transcurridos desde el registro de la Factura electrónica y envío al Responsable de Firma.....	9,75 días
Media de días transcurridos desde el envío a la firma y la firma del citado responsable	0,65 días
Media de días transcurridos desde la firma del Responsable y la contabilización de la factura	8,60 días
Media de días transcurridos desde el registro de la Factura y la contabilización de la misma	19,00 días

Detalle de los días en tramitación de las 126 Facturas en papel.

Media de días transcurridos desde el registro de la Factura en papel y la contabilización de la misma.....	6,28 días
--	-----------

**PATRONATO PERSONAS CON DISCAPACIDAD
AÑO 2.019****Análisis de las facturas recibidas electrónicamente (FACe) y en papel**

Número Facturas Electrónicas Anuladas	0,00	Falta Documentación
Número Facturas Electrónicas devueltas al Proveedor	2,00	Falta Document.(Albaranes-Sical)
Facturas Electrónicas correctas	41,00	
Facturas en papel	20,00	
Total Facturas Recibidas	63,00	

Detalle de los días en tramitación de las 41 Facturas electrónicas.

Media de días transcurridos desde el registro de la Factura electrónica y envío al Responsable de Firma.....	6,49 días
Media de días transcurridos desde el envío a la firma y la firma del citado responsable	0,15 días
Media de días transcurridos desde la firma del Responsable y la contabilización de la factura	20,34 días
Media de días transcurridos desde el registro de la Factura y la contabilización de la misma	26,98 días

Detalle de los días en tramitación de las 20 Facturas en papel.

Media de días transcurridos desde el registro de la Factura en papel y la contabilización de la misma.....	6,95 días
--	-----------



**PATRONATO PERSONAS CON DISCAPACIDAD
AÑO 2.020**

Análisis de las facturas recibidas electrónicamente (FACe) y en papel

Número Facturas Electrónicas Anuladas	0,00	Falta Documentación
Número Facturas Electrónicas devueltas al Proveedor	0,00	Falta Document.(Albaranes-Sical)
Facturas Electrónicas correctas	38,00	
Facturas en papel	14,00	
Total Facturas Recibidas	52,00	

Detalle de los días en tramitación de las 38 Facturas electrónicas.

Media de días transcurridos desde el registro de la Factura electrónica y envío al Responsable de Firma.....	5,38 días
Media de días transcurridos desde el envío a la firma y la firma del citado responsable	0,15 días
Media de días transcurridos desde la firma del Responsable y la contabilización de la factura	18,24 días
Media de días transcurridos desde el registro de la Factura y la contabilización de la misma	23,68 días

Detalle de los días en tramitación de las 14 Facturas en papel.

Media de días transcurridos desde el registro de la Factura en papel y la contabilización de la misma.....	5,62 días
--	-----------

De este informe, deberá darse cuenta al Pleno a los efectos oportunos.

(EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/3-2021 POR SUPLEMENTO DE CREDITO. (Audio desde el minuto 0:01 hasta el minuto 7:56)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 26 de abril de 2021.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Poveda Baeza, Concejal del Grupo Municipal Popular, dice que otra nueva modificación de crédito. Falta de proyecto e inoperancia de su gestión. No ayuda y llega tarde, pese a eso votarán sí.

La Sra. Martínez Arcos, explica los motivos de cómo y por qué se ha traído a este Pleno. Gracias a la gestión de la Alcaldesa se ha conseguido esto. Ha habido previsión por parte del Equipo de Gobierno. No engañen. En cuanto la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha les de el ok seguirán adelante.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda, régimen Interior,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Promoción Económica y Turística; Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 26 de abril de 2021:

PROPUESTA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2021 por suplemento de crédito.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales**, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/3-2021 de modificación de crédito por suplemento de crédito en la cuantía siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación Presupuest.	Denominación	Importe
439.47904	II FONDO DE AYUDAS REACTIVACIÓN ECONÓMICA	155.000,00

Total Suplemento de crédito 155.000,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo de **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto 870.00, por importe de **155.000,00 euros**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Total financiación 155.000,00 euros

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 2/1-2021, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO DEL IMPEFE. (Audio desde el minuto 8:00 hasta el minuto 21:29)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 26 de abril de 2021.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Toma la palabra la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, para referirse a las finalidades del expediente. Les alegra y les sorprende porque el Grupo Municipal Unidas Podemos trajo ya una moción sobre

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



esto, votaron a favor el Partido Popular y Vox y en contra el Partido Socialista y Ciudadanos y hoy lo traen. Deberían aprender a dialogar. Votarán Sí.

También el Sr. Poveda Baeza, Concejal del Grupo Municipal Popular, recuerda las enmiendas que su grupo hizo al Presupuesto sobre esto y que no aprobaron. Lo único que quieren es apuntarse un tanto. Se llegará tarde, conociéndoles a ustedes. Podrían haber escuchado a la oposición.

A continuación el Sr. Maroto Majonero, Concejal Delegado del Impefe, agradece los votos a favor y dice que se hace lo que se puede cuando se puede.

Por su parte la Sra. Peinado Fernández-Espartero, dice que se debate una idea en los Plenos y luego se desarrolla administrativamente se pueda o no. Se han perdido meses, si se hubieran puesto de acuerdo antes.

Seguidamente el Sr. Poveda Baeza, dice que es mala excusa escudarse detrás de las partidas presupuestarias. Pone ejemplo de lo hecho en la Diputación Provincial.

Por último la Sra. Martínez Arcos, dice que es beneficioso para los jóvenes y su acercamiento al mundo laboral.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda, régimen Interior, Promoción Económica y Turística; Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 26 de abril de 2021:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto del IMPEFE de 2021 por concesión de créditos extraordinarios.

VISTO el informe de la Interventora Delegada de dicho Organismo Autónomo.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal Delegado de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 2/1-2021 por concesión de créditos extraordinarios, en el Presupuesto del IMPEFE, de conformidad con el siguiente detalle:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito extraordinario
241.13106	Laboral Temporal Plan de Empleo Local Joven	174.257,00 €
241.16007	Seguridad Social Plan de Empleo Local Joven	55.229,00 €
433.22722	Aplicación Informática Fomento Pequeño Comercio Ciudad Real	15.000,00 €
433.47200	Convenio Fomento Pequeño Comercio Ciudad Real	50.000,00 €

Total créditos extraordinarios 294.486,00 euros.

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de **294.486,00 euros**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

(Ciudad Real a 20 de abril de 2021.-//EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA)

Por la Presidencia se indica que como se ha dicho antes de comenzar el Orden del Día, los puntos once y doce se tratarán después del punto décimo noveno. Por ello, se reflejarán en la presente acta tras el punto citado.

DÉCIMO TERCERO.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PARTIDO POPULAR. MOCION CASA DE LA CULTURA. (Audio desde el minuto 21:33 hasta el minuto 57:21)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 26 de abril de 2021.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Cañizares Jiménez, Concejales del Grupo Municipal Popular, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.



A continuación el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Concejal del Grupo Municipal Vox, dice que tiene poco más que añadir. Votará sí, se trata de un edificio singular que se encuentra en el centro de la Ciudad.

También la Sra. Peinado Fernández-Espartero, portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, dice que está de acuerdo, a nivel de Castilla-La Mancha, Unidas Podemos también luchó por ello, hay que hacerlo y hacerlo cuanto antes. Dentro de las competencias y con independencia de ello, que se defienda esto. El tiempo juega en contra de estas cosas. Votarán sí.

La Sra. Torralbo Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo, expone datos sobre Miguel Fisac y del edificio desde que se proyectó. Se refiere a la gestión de gobierno del PP sobre esto. Tengan paciencia, habrá que hacer un concurso de ideas entre otras actuaciones.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, dice que no han rehabilitado el edificio y echan las culpas al empedrado. Ustedes no han hecho nada desde que gobiernan en 2015. Es como si echaran la culpa a su compañero de partido de 2015 hasta 2019, el Sr. Lillo. Pónganse a trabajar. Y les pregunta si hoy se dan cuenta de que no se puede hacer convenio ni nada.

Por su parte la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Recuerda que el PP hizo las cosas mal, pero eso hay que superarlo, hay que gestionar esto más responsablemente. Ese edificio hay que rehabilitarlo y apoyaremos iniciativas de este tipo.

La Sra. Torralbo Pérez, dice que hay que resaltar la figura del Sr. Fisac como arquitecto a nivel nacional e internacional, y no paran de trabajar en ello y explica lo que



se está haciendo. No les quepa duda que en cuanto se haya hecho lo previsto, se anunciará.

Por último el Sr. Cañizares Jiménez, dice que echan la culpa a otros de que no aprueban el convenio, lo que se echa de menos en este gobierno es hacer cosas, están igual, e incluso teniendo el dinero y todo lo demás a favor. Se están perdiendo edificios para nuestros vecinos.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 12 votos a favor y 12 votos en contra de los concejales presentes del Grupo Socialista (9) y de Ciudadanos (3), se produce un empate, repitiéndose la votación y al obtener el mismo resultado persiste dicho empate, el cual se dirime con el voto de calidad en contra de la Presidencia, por lo que, no se aprobó la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 26 de abril de 2021:

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 y 97.3 del R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCION

La “Casa de la Cultura” de Ciudad Real, ocupa un lugar céntrico en nuestra ciudad, junto a los jardines del Prado y a la Catedral, un edificio con tres plantas, con una fachada longitudinal a la calle de Prado y con algo más de ochocientos metros cuadrados de superficie.

El traslado de la Biblioteca a las instalaciones del parque de Gasset, dejaron e edificio sin

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



uso, motivo por el que a finales de 2014 el Ayuntamiento de Ciudad Real firmó un convenio de cesión con el Gobierno de España, para recuperar este espacio para ciudad, con la intención de evitar el abandono y deterioro de un edificio con una ubicación privilegiada en pleno centro de nuestra ciudad.

Sin embargo a día de hoy, transcurridos siete años desde la cesión, lejos de recuperarse su uso este inmueble singular ideado por Miguel Fisac continúa deteriorándose, sin que hasta la fecha conozcamos ningún proyecto sobre un edificio emblemático para Ciudad Real.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone, al Pleno del Ayuntamiento del Ciudad Real, la adopción del siguiente **ACUERDO**, para que tras los trámites oportunos y por los órganos competentes:

UNICO.- Que con carácter urgente se inicien en este año 2021 los trabajos de rehabilitación de la Casa de la Cultura, de modo que se permita su uso y disfrute para los vecinos de Ciudad Real.

DÉCIMO CUARTO.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PARTIDO POPULAR. MOCION VIGILANCIA DE SEGURIDAD. (Audio desde el minuto 57:22 hasta el minuto 1:31:48)

En este punto se incorpora a la sesión el Sr. Concejal D Nicolás Clavero Romero, del grupo socialista.

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 26 de abril de 2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por la Presidencia se concede la palabra la Sra. Mur Nuño, Concejala del Grupo Municipal Popular, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Concejala del Grupo Municipal Vox, dice que le parece razonable. Votarán sí. Habrá que dotar a esos centros de vigilancia de seguridad, no sin antes hablar con los empleados municipales para ver las necesidades de cada centro.

También la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, dice que comparte cosas con la moción. Su opción siempre ha sido que esto lo haga la Policía Local. Ofrece una transaccional, en los términos que se reflejan en la parte dispositiva de este punto.

El Sr. Serrano de la Muñoza, Concejala Delegado de Régimen Interior, dice que no hay una escalada de violencia. Expone los servicios de vigilancia de seguridad en los distintos edificios municipales que se han ampliado y pone como ejemplo el Museo Elisa Cendreros. Expone como funciona el protocolo en estos casos. No afecta a todos los edificios. Está todo articulado y previsto. Votarán no.

Por su parte la Sra. Mur Nuño, dice que esto pasa no solo en edificios públicos sino en privados también y cita algunos ejemplos. Hay que prevenir. Se refiere a los informes de Prevención de Riesgos Laborales. No tiene inconveniente en la transaccional, pero quieren centros libres de violencia. Ese protocolo debe ser útil y estar vivo.

Por parte de la Presidencia se indica que vaya terminando.



Seguidamente la Sra. Galán Gómez, dice que pasarán el texto de la transaccional al Sr. Secretario General del Pleno. Que se adopten medidas, sin que haga falta blindar todos los centros. Comparten el diagnóstico.

El Sr. Serrano de la Muñoza, dice que no comparte el diagnóstico, el protocolo que hay se activa cuando hay una agresión. Una cosa es lo que ha habido en un centro concreto, que se ha solucionado ya. Siguen avanzando. Hay otras opciones.

Por último la Sra. Mur Nuño, dice que esto es una situación real, o se cree o no se cree. Los que protegen son personas de los centros que hay allí, cuando hay una situación de pandemia mucha gente cree que los trabajadores dicen que no son los que gobiernan.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 12 votos a favor y 13 votos en contra de los Grupos Socialista (10) y de Ciudadanos (3), no se aprobó la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 26 de abril de 2021, quedando redactada la moción en los siguientes términos, al incorporar en la parte dispositiva la transaccional propuesta en este mismo acto por el Grupo Municipal Unidas Podemos:

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



MOCIÓN

El Ayuntamiento como organización, debe ofrecer todos los medios y recursos para mantener una actitud de tolerancia 0 ante la violencia en sus centros, y realizar una actividad de prevención, vigilancia y de aplicación de medidas de protección adecuadas, que eviten este tipo de conductas.

Ante los incidentes violentos ocurridos en centros de atención al público dependientes del Ayuntamiento de Ciudad Real, y por esta razón este grupo municipal presenta el siguiente **ACUERDO**:

- Instar al Equipo de Gobierno para que tras los trámites oportunos, dote a aquellos centros abiertos al público de medidas de seguridad adecuadas, como son vigilancia de seguridad desempeñada por policía local de segunda actividad que proteja a personal y usuarios de todo tipo de comportamientos y conductas violentas en aplicación del protocolo contra la violencia en el trabajo del Ayuntamiento de Ciudad Real.

DÉCIMO QUINTO .- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO UNIDAS PODEMOS. MOCIÓN PERSONAL. (Audio desde el minuto 1:31:51 hasta el minuto 1:49:06)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 26 de abril de 2021.

Por la Presidencia se concede la palabra la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, quien explica y defiende la moción que figura en el



epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente el Sr. Blázquez García-Valenzuela, dice que votará sí, hay que cumplir eso.

También la Sra. Mur Nuño, Concejala del Grupo Municipal Popular, dice que está de acuerdo, no se puede tener estas ofertas congeladas. Hay además sobrecarga de trabajo.

El Sr. Serrano de la Muñoza, Concejala Delegado de Régimen Interior, se refiere a cada punto de la parte dispositiva, por su orden. Hay que tener en cuenta la incidencia que ha supuesto la pandemia en todo esto, como en todo lo demás. No obstante recuerda bolsas de trabajo que ha habido. Recuerda también la incidencia que ha hubo del Plan de Ajuste. Las ofertas de Empleo Público 2018, 2019 y 2020 están avanzadas aún así, en un 39%. Se sigue trabajando en esta cuestión. También incide en la estabilización en el empleo. Votarán Sí.

Por último la Sra. Galán Gómez, agradece a todos los grupos. Los plazos aprietan.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente moción, que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística; Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 26 de abril de 2021:



MOCIÓN PERSONAL.

En el pleno del mes noviembre de 2019, este grupo municipal presentó una moción donde denunciábamos la situación de la plantilla de nuestro Ayuntamiento, poniendo el acento en las carencias de personal en los diferentes servicios. Señalábamos que esta situación provocaba que tuviéramos que recurrir a contrataciones temporales en servicios que son absolutamente necesarios para garantizar el bienestar de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad.

Esta moción fue fruto de las reivindicaciones de los sindicatos, respaldada por todos los grupos políticos, y aprobada por unanimidad.

Pues bien, a día de hoy, este grupo ha tenido noticias que, no solo no se han creado las bolsas de empleo públicas comprometidas, sino que se sigue contratando a través de oferta genérica del SEPE, no garantizando así un proceso transparente que garantice objetividad e imparcialidad en el que se ofrezcan las mismas oportunidades a todas y todos.

Además, desde el año 2018, han pasado por Junta de Gobierno Local 3 OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO de personal estructural del Ayuntamiento, ofertas que corresponden a los años 2018, 2019 y 2020 y en las que se prevén que salgan a concurso oposición, ya sea en turno libre o en promoción interna, un total de 29 plazas. A día de hoy este grupo municipal no tiene noticias de que hayan sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite necesario para poder continuar con el proceso.

Y, por último, y no por ello menos importante, existen 54 trabajadores y trabajadoras en situación de temporalidad, situación que ha de ser abordada por las entidades locales antes del 31 de Diciembre de 2021, para cumplir con el acuerdo Gobierno – Sindicatos de



29 de Marzo de 2017 y con la disposición Transitoria 4ª del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público dirigido a empleados no fijos anteriores al 1 de Enero de 2005.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Unidas Podemos Ciudad Real, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que se inicien los trámites oportunos para dar cumplimiento a la moción aprobada por unanimidad en el pleno del mes de febrero de 2019.
2. Que se inicien los trámites oportunos para que las OPEs de los años 2018, 2019 y 2020 sigan su curso y así poder regularizar las plazas incluidas.
3. Que se inicien los trámites oportunos para que se inicie el proceso de estabilización de empleo de las plazas temporales que cumplen los requisitos establecidos.

Antes de continuar con el siguiente punto del orden del día de esta sesión se realiza un receso en la misma para descanso, cuando son las 18:53 horas, y se reanuda la sesión en el minuto 2:13:30, a las 19:15 horas.

DÉCIMO SEXTO.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PARTIDO POPULAR. MOCION FONDOS EUROPEOS. (Audio desde el minuto 2:13:30 hasta el minuto 2:40:39)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda;

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 26 de abril de 2021.

Desde este punto se ausenta del Salón de Siones la Sra. Roncero, sin posterior reincorporación a esta sesión.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Cañizares Jiménez, Concejal del Grupo Municipal Popular, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Martínez Arcos, para decir que es un programa complejo, lo del 15% lo pidió la FEMP el 30 de marzo de 2021, luego la moción no tiene sentido. En la Junta de Gobierno de la FEMP están todos los partidos y que representan a todos los ayuntamientos. Se refiere a los proyectos que se han solicitado. Votarán no.

A continuación el Sr. Cañizares Jiménez, dice que no sabe lo que es el Pleno. Otra cosa es la FEMP. Se ponen de perfil. En otras ciudades Ciudadanos ha llevado esto a los Plenos. Si no se sabe lo que ha dicho el Ministerio, tendrá que pedirlo el Ayuntamiento.

También el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Concejal del Grupo Municipal Vox, dice que está de acuerdo con el Portavoz del Partido Popular pero hay ayuntamientos que lo están reclamando al Gobierno de España y eso no cuesta nada hacerlo. No comprenden el impedimento. A ver si por no pedirlo no lo dan. Votarán sí.

Seguidamente la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, dice que se abstendrán y recuerda otras posibles fuentes de financiación.



La Sra. Martínez Arcos, dice al Portavoz del Grupo Municipal Vox, que no confunda a la ciudadanía no tiene nada que ver que lo pida el Pleno con que los den o no. Al Grupo Municipal Popular le dice que han hecho lo que está dentro de la competencia municipal. También por EDUSI se están consiguiendo fondos europeos. Están preparados para que llegue esa financiación a Ciudad Real.

Por último el Sr. Cañizares Jiménez, dice que se han gestionados fondos europeos en el Ayuntamiento desde hace mucho. Quieren engañar a la gente. Por qué no los reclaman, porque temen que esos doce proyectos no van a entrar.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 9 votos a favor, 13 votos en contra de los Grupos Socialista (10) y de Ciudadanos (3) y 2 abstenciones del Grupo Municipal Unidas Podemos, no se aprobó la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística; Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 26 de

abril de 2021:

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 y 97.3 DEL R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCION

Las entidades locales han sufrido desde el inicio de la pandemia el abandono y el desprecio del gobierno de España y del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El gobierno que intentó confiscarles los remanentes acumulados durante los últimos 9 años, ha decidido que la participación de las entidades locales en la gestión de los Fondos Europeos de Recuperación y Resiliencia sea residual y totalmente alejada del peso real que estas administraciones tienen sobre el gasto público total.



Por todo ello, el pasado 22 de marzo 10 alcaldes de diferentes formaciones políticas, preocupados por el futuro de sus ciudades y vecinos y en representación de la mayoría de dirigentes de las entidades locales españolas, se reunían para reclamar al gobierno de España que atendiese las peticiones realizadas por los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares que no tienen otro objetivo que poder seguir prestando unos servicios públicos de calidad a sus vecinos y apoyándoles en esta crisis sanitaria, económica y social; reclamando que se asignase la gestión de al menos el 15% de los fondos europeos NEXT GENERATION a las entidades locales.

El pasado 9 de abril la alcaldesa de este Ayuntamiento anuncio que tenía preparados 12 proyectos para presentarlos a su financiación por los fondos NEXT GENERATION.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ciudad Real, presenta la siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Instamos al equipo de gobierno para que requiera al Gobierno de España para que contemple a los ayuntamiento en la gestión del 15% de los fondos europeos NEXT GENERATION, así para poder financiar a su cargo los 12 proyectos anunciados por el equipo de gobierno el pasado 9 de abril.



DÉCIMO SÉPTIMO.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO UNIDAS PODEMOS. MOCIÓN ALQUILER DE BICICLETAS Y PATINETES. (Audio desde el minuto 2:40:42 hasta el minuto 3:14:26)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 26 de abril de 2021.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Peinado Fernández-Espartero, portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Concejal del Grupo Municipal Vox, dice que votará si, es muy acertado lo que se pide, en cuanto a la gestión, apuntaría que estuviere en distintas posibilidades, incluyendo gestión público-privada. Otra cosa sería servicio de bicicletas todo terreno, viendo como están algunas calles.

También el Sr. Cañizares Jiménez, Concejal del Grupo Municipal Popular, dice que le parece bien que haya este tipo de mociones. Esto ha fracasado en muchos sitios, Ciudad Real incluido, y habría que analizar por qué. Ya hay empresas que se dedican a esto y pregunta por qué se va a meter el Ayuntamiento. Hace falta mucho estudio. Se abstendrán en la votación.

El Sr. Serrano de la Muñoza, Concejal Delegado de Movilidad, dice que es una moción fácil de planteamiento pero muy compleja en su análisis y ejecución. Por otra parte, apuestan por la coexistencia y por otros modelos de potenciar esto y pone varios

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ejemplos. El servicio de alquiler propuesto no va con este tamaño de Ciudad. Votarán no. Todo terreno, cada vez menos y en eso se invierte.

Por su parte la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, dice que quiere puntualizar. Este tipo de iniciativa puede ser complementaria con las iniciativas privadas. No ve relación en lo que se haga en Movilidad con el alquiler de bicicletas, son temas distintos. Hay muchas experiencias en muchos ayuntamientos de todos los tamaños.

También el Sr. Blázquez García-Valenzuela, dice que siguen manteniendo el voto a favor. Es cierto que sería útil para muchos casos y cosas, es bueno para la Ciudad. Se puede hacer un estudio piloto antes de empezar.

Seguidamente el Sr. Cañizares Jiménez, dice que el Ayuntamiento tiene órganos que pueden hacer un estudio, y además somos una Ciudad donde se puede ir andando a muchos sitios. Quedan abiertos a hablarlo con el Grupo Unidas Podemos y con el Equipo de Gobierno, y verlo en el Consejo Local de Movilidad.

El Sr. Serrano de la Muñoza, expone la realidad observada en Ciudad Real. Quieren evolucionar del tráfico a la movilidad. No habría presupuesto ni para la gestión pública ni privada.

Por último la Sra. Peinado Fernández-Espartero, dice que hay muchas ciudades como la nuestra donde funciona. No todo el mundo puede comprar una bicicleta ni guardarla en su casa. Claro que hay que hacer estudios previos.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 3 votos a favor, 13 votos en contra de los Grupos Socialista (10) y de Ciudadanos (3) y 8 abstenciones de los concejales presentes del Grupo Popular (8), no se aprobó la siguiente moción que fue

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística; Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 26 de abril de 2021:

MOCIÓN ALQUILER DE BICICLETAS Y PATINETES.

Por todos y todas es conocido el compromiso de este Grupo Municipal por la puesta en marcha de iniciativas que promuevan el uso alternativo a los vehículos a motor. En una ciudad como la nuestra, tanto por tamaño, como por disposición, el uso de la bicicleta o del patinete resultan buenas opciones para aquellas personas que no quieran o no puedan trasladarse en coche particular.

Si bien es cierto que el Ayuntamiento de Ciudad Real, en estos últimos años, ha dado pasos para promover su uso, es igual de cierto que, todavía hoy sigue siendo una opción minoritaria. Esto puede deberse a múltiples factores, pero sin duda alguna, desde la institución, no estamos haciendo todo lo posible por promocionar y facilitar este modelo.

Desde Unidas Podemos ya hemos solicitado en varias ocasiones que el Ayuntamiento promueva un servicio municipal de bicicletas y patinetes, no teniendo, al menos hasta la fecha, mucho éxito en nuestra reivindicación, a pesar de ser una iniciativa sencilla, realista, y que puede suponer un cambio de modelo en la movilidad de nuestra ciudad, un modelo más amable, más sostenible, más saludable.

Muchas ciudades europeas, y también de nuestro país, están sabiendo aprovechar lo que la pandemia de la COVID- 19 nos está enseñando, para transformar sus municipios y apostar clara y decididamente por el uso de la bicicleta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Del mismo modo, son muchos los municipios que han apostado por un servicio de bicicletas público, de gestión directa, muchos de ellos grandes ciudades, pero también poblaciones más pequeñas como el último caso que hemos conocido en Alcázar de San Juan. Esto pone de manifiesto que es posible implementar esta medida y que solo depende de la voluntad política para llevarlo a cabo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Unidas Podemos Ciudad Real, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que se inicien los trámites para poner en marcha un servicio de alquiler de bicicletas de gestión pública.
2. Que se inicien los trámites para poner en marcha un servicio de alquiler de patinetes de gestión pública.

DÉCIMO OCTAVO.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO VOX. MOCIÓN MERCADO DE ABASTOS. (Audio desde el minuto 3:14:28 hasta el minuto 3:56:39)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 26 de abril de 2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Blázquez García Valenzuela, Concejal del Grupo Municipal Vox, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación la Sra. Galisteo Gámiz, Concejala del Grupo Municipal Popular, recuerda mociones aprobadas, una de ellas la que presentó el entonces Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos el Sr. Francisco Fernández Bravo, pero no se han ejecutado apenas. Cogobernando el Grupo Municipal Ciudadanos no han cambiado nada. No son capaces ni hablar con los comerciantes. No hay voluntad política y pregunta por los puestos libres que hay en el Mercado.

La Sra. Chacón Madrid, Concejala Delegada de Consumo, dice que no confundan a la población. Para la licitación hacía falta el informe de la Técnico, que estaba de baja. Nos reunimos con los comerciantes. El Servicio de Consumo y Mercado se ha mantenido activa en toda la pandemia. Expone las actuaciones que el Equipo de Gobierno está realizando al respecto.

Toma la palabra el Sr. Blázquez García-Valenzuela, para decir que la contestación de la Sra. Chacón no tiene nada que ver con a moción y vuelve a explicar lo que se propone en la misma. Recuerda lo único y poco que se ha hecho por la Concejalía en esta cuestión. Pregunta por qué no se licitan los puestos libres del Mercado. Él no quería reprochar nada de lo que pudiera haberse hecho antes o no en el Mercado.

Por su parte la Sra. Galisteo Gámiz, pregunta qué hubiera ocurrido si la baja llega a durar más de un año. No ha dicho nada sobre que proyectos tienen del Mercado. También pregunta sobre cuántas ayudas han llegado a los comerciantes del Mercado



desde 2015. Nada, se ponen ustedes las medallas de lo que han hecho en la pandemia. Tienen abandonado el Mercado. Pónganse a trabajar.

La Sra. Chacón Madrid, insiste en lo dicho antes y especialmente en las actuaciones llevadas a cabo, y con referencia a cada punto de la moción. La información que les damos la utilizan para traer mociones al Pleno. Se trata de dar servicio. Habría competencia desleal. Tienen su apoyo.

Por último el Sr. Blázquez García-Valenzuela, dice que habrá apoyo pero no se hace nada y no se puede hacer nada. Insiste en cada uno de los términos de la moción. No es competencia desleal.

Sometido a votación por la Presidenta, en votación ordinaria y por 9 votos a favor, 13 votos en contra de los Grupos Socialista (10) y de Ciudadanos (3) y 2 abstenciones del Grupo Unidas Podemos, no se aprobó la siguiente moción que fue dictaminada en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística; Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 26 de abril de 2021:

EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE MOTIÓN RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS.

La modernización y dinamización del mercado de abastos continúa siendo una asignatura pendiente en nuestra ciudad. Urge revitalizar este espacio para consolidar el papel del mercado de abastos como referente en la distribución de alimentos frescos de máxima calidad, saludables, y de cercanía. Ello sumado a que es un espacio donde se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



crean empleos de calidad, se favorece la cohesión social y la economía de barrio.

El apoyo al comercio local y de proximidad, así como la adecuación y la modernización del Mercado de Abastos, es algo que está, desde siempre, en la agenda política de todos los grupos municipales. Por ello, consideramos necesario que se desarrollen en Ciudad Real más actuaciones específicas encaminadas a la promoción del Mercado de Abastos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de VOX propone al Pleno del Ayuntamiento

- 1) Reforzar la señalización del mercado de abastos, mejorando la visibilidad de los carteles de entrada y colocar en la zona exterior un directorio de los diferentes puestos.
- 2) Publicidad exterior. Que se coloquen en las caras exteriores del edificio, en la forma que se determine por los servicios municipales, pero con gran visibilidad, fotografías, vinilos, carteles, lonas o cualquier otro tipo de publicidad que muestre de forma clara los diferentes productos que se ofrecen en su interior.
- 3) Se identifique claramente que el mercado cuenta con un aparcamiento gratuito para los clientes.
- 4) Se estudie la posibilidad de permitir a los propios comerciantes del mercado hacer uso del patio central para organizar actos de promoción de productos de temporada y de nuestra tierra.

Antes de continuar con el siguiente punto del orden del día de esta sesión se realiza un receso en la misma para descanso, cuando son las 21:01 horas, y se reanuda la sesión en el minuto 4:13:33, a las 21:16 horas.



DÉCIMO NOVENO.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PARTIDO POPULAR. MOCION PISTA SKATE IGNACIO ECHEVERRIA. (Audio desde el minuto 4:13:33 hasta el minuto 4:33:08)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Fiestas Populares de 26 de abril de 2021.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Muñoz Torija, Concejala del Grupo Municipal Popular, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

El Sr. Blázquez García-Valenzuela, Concejal del Grupo Municipal Vox, dice que ha sido emocionante. No tiene nada más que decir. Votará sí.

A continuación la Sra. Peinado Fernández-Espartero, portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, dice que condena cualquier acto terrorista venga de donde venga. Reconocimiento y admiración. Votaron sí a lo de Mercedes Castellanos porque era de Ciudad Real. Habría que tener consenso entre los grupos políticos para ver qué nombre se pone y de un modo más participativo.

La Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, muestra todo el reconocimiento al acto de valentía de Ignacio Echeverría. Están de acuerdo en el fondo de la moción y pide que la retiren, se elaborará un protocolo de actuación, a través del Consejo de Ciudad y una vez al año se proponga en proceso participativo en el seno del Consejo de Ciudad y luego vendría al Pleno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por su parte la Sra. Muñoz Torija, dice que hace un mes se acordó la otra moción sin mayor problema. No la retiran.

La Sra. Martínez Arcos, dice que no quieren compartir lo que es construir esta Ciudad. Les están ofreciendo esta fórmula participativa y no quieren. Pese a ello están abiertos.

Por último la Sra. Muñoz Torija, dice que los que la rechazan son ustedes. Haberlo dicho antes o de otra manera, pero no aquí y ahora en la sesión plenaria.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 9 votos a favor y 15 votos en contra de los Grupos Socialista (10), de Ciudadanos (3) y de Unidas Podemos, no se aprobó la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Fiestas Populares de 26 de abril de 2021:

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 91.4 Y 97.3 DEL R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACION, SI PROCEDE LA SIGUIENTE

MOCION

El 3 de Junio de 2017 ,la muerte de Ignacio Echevarría conmocionó a todo el país por su valentía y arrojo que demostró al salir en defensa de las personas que estaban siendo apuñaladas por los terroristas Islámicos, asesinos que sembraron el pánico en la ciudad de Londres.

Ignacio se enfrentó a los terroristas armado únicamente con su monopatín, para intentar salvar la vida de las personas que estaban siendo atacadas. La muerte de Ignacio además de salvar dos vidas, ha servido de ejemplo de una buena conducta y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



generosidad sin precedentes.

Ignacio o el héroe del monopatín como se le paso a conocer desde aquel fatídico día, era muy aficionado a este deporte que practicaba desde niño, y siempre iba acompañado de su monopatín, y ese día no iba a ser menos, después de hacer skate con los amigos, regresaba a su casa y se encontró con aquel horror.

Actualmente en la ciudad tenemos varias pistas de skate, es una práctica que en los últimos años se ha visto muy incrementada esta disciplina deportiva, en especial por un público más joven y por ello desde el Grupo Municipal Popular entendemos que son ellos los jóvenes los que deben ser conocedores de estas personas anónimas que realizan actos tan heroicos dando un ejemplo de solidaridad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real la adopción del siguiente **ACUERDO**, para que tras los trámites oportunos y por los órganos competentes que:

- El Ayuntamiento de Ciudad Real nombre a la pista de skate situada en la ampliación del Parque de Gasset, sita en Avenida del Ferrocarril, "Pista de skate Ignacio Echeverria".

Por Parte de la Presidenta se indica que se continuará con el Orden del Día, con esos dos puntos que como se anunció anteriormente pasaban a tratarse después del punto Décimo Noveno.



DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA URBANISMO PLANEAMIENTO Y OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS. APROBACIÓN MODIFICACIÓN Nº 3 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-MADR2. MODIFICACIÓN DE CALIFICACION DE PARCELAS DOTACIONALES ESPECIFICAS A DOTACIONAL GENÉRICA. (Audio desde el minuto 4:33:24 hasta el minuto 4:34:56)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue aprobada a nivel de proyecto en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2021, posteriormente fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales de 26 de abril de 2021.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Torralbo Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 21 votos a favor y 3 abstenciones del Grupo Municipal Unidas Podemos (2) y del grupo Vox (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales de 26 de abril de 2021:

Visto el expediente sobre aprobación de la Modificación Nº 3 del Plan Parcial del Sector S-MADR2. Modificación de calificación de parcelas dotacionales específicas a dotacional genérica, se ha emitido informe Técnico y Jurídico por el Servicio de Planeamiento, con el siguiente tenor literal:

INFORME TECNICO.-

La documentación presentada, resulta de la viabilidad acordada por la Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2018, donde se acuerda:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



“PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.”

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de agosto de 2019, se aprobó el **inicio de modificación de calificación de parcelas dotacionales a dotacional genérica**, conforme a la propuesta presentada.

La documentación está realizada por los Servicios Técnicos Municipales del Servicio de Planeamiento.

La documentación técnica, se encuentra conformada por el documento de Modificación y el documento refundido del PGOU, así como del anexo para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Esta modificación, se realiza sobre parcelas de dotación pública correspondientes a la cesión del Sector S-MADR2, de uso principal industrial, donde reglamentariamente no sería necesario adscribir usos dotacionales específicos salvo los de las zonas verdes, que se mantienen invariables, y supone una modificación amparada en el artículo 24.2 del TRLOTAU

Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la documentación presentada, es posible informar **favorablemente** a los efectos de continuar la tramitación para su aprobación conforme a la legislación vigente.

INFORME JURIDICO.-

Visto el expediente administrativo sobre el asunto referenciado arriba, en lo que toca a tramitación cabe informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Programa de Actuación Urbanizadora del Sector del PGOU denominado S-MADR2, fue aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real el día 26 de Diciembre de 2002, adjudicándose para su gestión indirecta a URBANIZACIONES Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS ESPACIO S.L.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de Agosto de 2019 la Junta de Gobierno Local acuerda la Viabilidad de la modificación informada por los servicios técnicos a petición de la Concejal de Urbanismo respecto de la adecuación de la calificación que determina el Plan

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Parcial del S-MADR2 y los usos posibles de las parcelas.

TERCERO.- Esta modificación es impulsada por el propio Ayuntamiento como recoge el acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de Agosto de 2019 encomendando la elaboración, redacción y tramitación de los documentos técnicos al Servicio de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

Se entiende una modificación de calificación de parcelas dotacionales a dotacional genérica. Según informe técnico emitido el 12 de Febrero de 2020 como culminación de la redacción del documento técnico: "Esta modificación se realiza sobre parcelas de dotación pública correspondientes a la cesión del Sector S-MADR2, de uso principal industrial, donde reglamentariamente no sería necesario adscribir usos dotacionales específicos salvo los de las zonas verdes, que se mantienen invariables, y supone una modificación amparada en el artículo 24.2 del TRLOTAU."

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS. PROCEDIMIENTO.

Al expediente objeto de este informe le es aplicable:

.Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo por el que se aprueban el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU)

.Decreto 248/2004 de 14 de Septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

.Ley 21/2013 de 9 de Diciembre, de Evaluación Ambiental (art. 29 a 32).

La modificación del Plan Parcial del Sector S-MADR2 tiene por objeto LA MODIFICACION DE LA CALIFICACION DE PARCELAS DOTACIONALES A DOTACIONAL GENERICA, **siendo una modificación de la ordenación detallada del Plan Parcial.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 39.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, (en adelante, TRLOTAU), cualquier innovación de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

Por tanto, se realizó la redacción técnica de la modificación del Plan Parcial de referencia, y se procedió a su tramitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del TRLOTAU y concordantes del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/98 de 4 de junio, de Ordenación del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Territorio y de la Actividad Urbanística, se han realizado los siguientes actos de trámite:

.Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2020 se acordó someter el documento técnico a **INFORMACION PUBLICA** durante 20 días, mediante ANUNCIO EN EL D.O.C.M.(número 57 de 20 de marzo de 2020) y en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad (La Tribuna de Ciudad Real de fecha 12 de marzo de 2020).

.Transcurrido el trámite de información pública, no se han realizado alegaciones durante el mencionado trámite.

.Se ha solicitado el **informe correspondiente al Secretario General del Pleno** de conformidad al artículo 3.3.d) 7º del Reglamento de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional y el artículo 122.e) 3º de La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y en respuesta, con fecha 10 de Diciembre de 2020, se indica:

*“ En primer lugar, hay que recordar que de conformidad con el art. 40-1, párrafo segundo del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno (ROPAG) en estos supuestos que requieren la previa **aprobación del proyecto por la JGL**, los expedientes se ponen a disposición de los grupos por Secretaría General del Pleno con una antelación mínima de diez días hábiles a la celebración de la Comisión en que hayan de ser dictaminados. En consecuencia, hay que respetar en todo caso el citado plazo. También según el citado precepto del ROPAG habrá que incorporar al expediente la **diligencia acreditativa de que el expediente está terminado y en condiciones de ser sometido a acuerdo plenario.**”*

Por último, una vez hecho todo lo que se acaba de exponer, corresponderá al **Pleno** aprobar el expediente relativo al Plan Parcial, como exige el precepto citado al principio de este informe.

.Con fecha 3 de Marzo de 2020 y número de registro 681260 se solicitó **consulta a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 a 32 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental**, en relación con el artículo 6 de la misma., en respuesta se recibe el consecuente informe por parte de órgano ambiental sustantivo:

“El 3 de abril de 2020 se recibe, procedente del Ayuntamiento de Ciudad Real, documentación relativa a la MODIFICACIÓN Nº3 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-MADR2 del citado término, a fin de determinar las posibles implicaciones en materia de evaluación ambiental estratégica en aplicación de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

Según la documentación remitida (Documento ambiental y Memoria de enero de 2020), la modificación afectaría a parcelas localizadas en el sector de suelo urbanizable

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



MADR2 de Ciudad Real, ya desarrollado por su Programa de Actuación Urbanizadora, donde en su Plan Parcial establece para éstas parcelas un uso dotacional público con diferentes calificaciones. Se trata de la parcela DE-1, de 4.049 m² con uso dotacional comercial, la parcela DE-2 de 4.052 m² y uso dotacional deportivo, y la parcela DE-3 de 2.024 m² y uso dotacional social. La modificación pretende eliminar esta concreción del uso, para convertirla al uso dotacional público genérico, abriendo el uso de estas parcelas a otros usos.

*La modificación planteada no genera diferencias en los efectos previstos del actual planeamiento municipal o en su zona de influencia, por lo que no entra en la definición de modificación menor establecido en el artículo 4 de la Ley 2/2020 de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha. Por ello, para el caso que nos ocupa, relativo a la Modificación nº3 del plan parcial del sector S-MADR2, no son de aplicación las obligaciones en materia de evaluación ambiental estratégica establecidas la Ley 2/2020 referida, y **no requiere iniciar el correspondiente procedimiento.***

.Dada la proximidad de la zona donde se practica la modificación con la infraestructura ferroviaria, mediante escrito de fecha 11 de Mayo de 2020 y número de registro de salida 20200005693 se solicitó informe a ADIF de conformidad al artículo 10 del TRLOTAU, ante la ausencia de contestación se reiteró la petición de informe advirtiendo expresamente la conformidad de ADIF para el que caso de que no contestaran en plazo a este segundo requerimiento efectuado por la administración actuante, de tal modo que con fecha 3 de marzo de 2021, se recibe en el Servicio de Planeamiento correo electrónico en representación de ADIF, adjuntando informe digital firmado y con código de verificación electrónica (CVE) donde se dan por enterados por la modificación sin ninguna otra consideración a la modificación planteada e incluyendo, a nivel informativo, la normativa de la legislación vigente, Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario, establecen las limitaciones a la propiedad y las restricciones de uso que deberán ser respetadas, recogidas en el Título II, Capítulo III, artículos 12 y ss.

.Así mismo y con fundamento en el mismo artículo 10 así como el artículo 135.2 b) del Reglamento de Planeamiento, se solicitó informe a la Consejería de Bienestar Social y a la asociación Ciudad Accesible a efectos del cumplimiento de la normativa de accesibilidad mediante sendos escritos en misma fecha: 11 de mayo de 2020 y número de registro de salida 220000005694 y 2020000005692 respectivamente.

Consecuentemente, con fecha 4 de junio de 2020 y número de registro 2020000009124 tiene entrada el informe de la Consejería de Bienestar Social en respuesta a la solicitud efectuada, concluyendo: "Esta modificación no afecta por sí misma a las condiciones básicas de accesibilidad". Con fecha 15 de junio de 2020 y número de registro 2020099900004576 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento el informe de la asociación Ciudad Accesible, concluyendo que la modificación cumple con las determinaciones de la legislación vigente en materia de accesibilidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Puesto que no se han realizado alegaciones y los informes sectoriales no afectan al contenido sustantivo del documento técnico, se elaborará el correspondiente informe Técnico- Jurídico relativo a la modificación 3 del PP del sector S-MADR2, realizándose la consecuente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación a nivel de proyecto, siendo posteriormente dictaminado por la Comisión correspondiente y de manera previa a su elevación al Pleno para su aprobación.

Ambas aprobaciones son únicas y con carácter definitivo fundamentándose en el artículo 38.2, donde se dispone que este tipo de instrumento normativo no requiere de aprobación inicial después del trámite de información pública.

Una vez aprobado por el pleno la modificación 3 del PP del SMADR2, se procederá a la publicación en su caso, del acuerdo plenario de aprobación de conformidad al artículo 42 del TRLOTAU.

El documento técnico correspondiente a la modificación del PP del S-MADR2, debidamente diligenciado, será trasladado al Servicio de Licencias y otra copia a la Delegación Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Es todo cuanto cabe informar, sin perjuicio de las incidencias casuísticas que pudieran producirse durante la tramitación a las que habrá que estar en cada caso concreto.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar por la Junta de Gobierno Local la modificación nº 3 del PP del Sector del P.G.O.U. de Ciudad Real denominado S-MADR2

SEGUNDO.- Aprobar por el Pleno la modificación nº 3 del PP del Sector S-MADR2, previo Dictamen de la Comisión competente.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha.



DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA URBANISMO PLANEAMIENTO Y OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DEL PGOU DE ARTÍCULOS DE LAS NN.UU. DEL PGOU DE CIUDAD REAL. (Audio desde el minuto 4:34:57 hasta el minuto 4:54:57)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue aprobada a nivel de proyecto en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2021 y con el dictamen favorable del Consejo de ciudad en sesión de 6 de abril de 2021, posteriormente fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales de 26 de abril de 2021.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Torralbo Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Concejel del Grupo Municipal Vox, dice que si han tenido en cuenta el impacto económico para el pequeño comercio por las restricciones publicitarias. Perjuicio también para las empresas publicitarias.

También el Sr. Cañizares Jiménez, Concejel del Grupo Municipal Popular, dice que es un tema delicado. Piden que retiren de su propuesta el Capítulo XIII por las restricciones de publicidad. Lee informe técnico que aparece en la documentación de la Junta de Gobierno Local. Da lectura. Señala contradicciones entre unos documentos del expediente y otros. El resto de cuestiones, la Concejala de Urbanismo no ha dicho la verdad. Se limitan los usos de las empresas que explotan carteles. Chapuza importante. Retiren lo referente al Capítulo XIII. Pregunta de dónde procede esto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por la Presidencia se manifiesta que tiene una duda y no quiere que quede ninguna duda al respecto, se retira el apartado del Capítulo XIII de las Normas Urbanísticas, en el resto no hay ningún problema y se procede a votación.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 21 votos a favor y 3 abstenciones de los Grupos Unidas Podemos (2) y de Vox (1), y por tanto por mayoría absoluta del número legal de concejales, se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue aprobada como proyecto en sesión de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2021 y con el dictamen favorable del Consejo de Ciudad en sesión de 6 de abril de 2021; fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales de 26 de abril de 2021. **De dicha propuesta se retira por parte de la Presidencia y a instancia del Portavoz del grupo popular lo referente al “CAPÍTULO XIII: CONDICIONES ESTÉTICAS DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS”, sin que por tanto se llegue a someter a votación ni se apruebe esa parte de la propuesta.**

Visto el expediente administrativo sobre Modificación Puntual nº 14 del PGOU de artículos de las NN.UU. del PGOU de Ciudad Real, se ha emitido informe por el Arquitecto, Jefe de Servicio y la Jefa de Sección Jurídica de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos, con el siguiente tenor literal:

I.- INFORME TÉCNICO

“Una vez concluido el trámite de información pública, sin alegaciones, la información sectorial, con todos los **informes recibidos favorables**, el trámite prosigue para su aprobación por el Consejo Local de Ciudad y la Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

No obstante en el informe emitido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la competencia respecto al Patrimonio Cultural, se realizan unas consideraciones que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



no afectando a la modificación tramitada, si debe ponderarse en las actuaciones municipales y analizar lo expuesto.

- 1) No afectando en sí mismo a la modificación planteada del PGOU, se atiende y se modifica la redacción del artículo 9.12.8.1), en relación a lo indicado en el informe por entender la corrección y a la adecuación de lo expuesto y la referencia explícita a los elementos catalogados y las áreas de influencia determinadas en los BIC.

El TÍTULO VIII: CONDICIONES PARTICULARES DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO, establece condiciones de desarrollo para este tipo de suelo y no concreta al ámbito de protección del Patrimonio, recogido en el PGOU, donde el título adecuado correspondería al “TÍTULO DUODÉCIMO: CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y MONUMENTAL”.

Se modifica la redacción del PGOU.

Donde pone “Título VIII”.

Debe poner “Título XII”.

Como aclaración, al informe, toda actuación ya sea pública o privada debe, cumplir con la información sectorial previa a la autorización de obras instalaciones, etc., y en particular en relación a la protección del Patrimonio Cultural, conforme al artículo 27 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha en cuanto esté afectado directamente, catalogado y tenga un ámbito de protección determinado.

- 2) En relación al nuevo capítulo introducido en esta modificación, “CAPÍTULO XIII: CONDICIONES ESTÉTICAS DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS”, se entiende la afectación de los elementos publicitarios en medianerías, que quizás debiera ordenarse pero no son elementos en sí mismos publicitarios que exijan una instalación estructural o luminosa que deba regularse en este capítulo.

Se indica en los dos párrafos siguientes la regulación de elementos urbanos



como las paradas de autobús, y principalmente los espacios publicitarios asociados a ellos. Estos elementos se configuran como elementos de protección ante la lluvia, viento y el sol, y son susceptibles de incorporar información municipal del servicio de autobuses o en general municipal pudiendo utilizarse como un espacio publicitario, al igual que otros elementos urbanos.

En este sentido no se puede indicar más, salvo que la ubicación de estos elementos urbanos debe contar con el informe de Patrimonio Cultural en cuanto estén afectados en el entorno de un BIC, y con el informe del servicio municipal competente respecto de la adecuación de estos elementos en el espacio urbano y como mínimo, respecto del PGOU (Título XII), accesibilidad, y normativa sectorial afectada.

En el tercer supuesto, desconozco esta solicitud, pero debiera haber sido contestada en su momento, no obstante en el caso de los carteles luminosos se pretende regular mediante un desarrollo reglamentario y en el mismo, se reincidirá en los informes sectoriales afectados, particularmente en relación al Patrimonio Cultural.

- 3) En suelo rústico, en sus distintas clasificaciones, se indica recabar la información sectorial afectada, incluida la relacionada en ámbitos de protección arqueológica, previamente a la autorización municipal. Esta situación está contemplada en las NN.UU. del PGOU y en la modificación planteada.

CONCLUSIÓN.

Procede la añadir la modificación del PGOU en el primer párrafo del artículo:

Art. 9.12.8.- Marquesinas y Pérgolas.

1.- Se podrán construir **marquesinas** en las plantas bajas de los edificios de nueva edificación y en los ya existentes, sobre el dominio público, salvo los catalogados y sus zonas de influencia que se regirán por la normativa especial del Título VIII, con las siguientes condiciones:

Donde pone "Título VIII".

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



“Art. 9.12.8.- Marquesinas y Pérgolas.

1.- Se podrán construir **marquesinas** en las plantas bajas de los edificios de nueva edificación y en los ya existentes, sobre el dominio público, salvo los catalogados y sus zonas de influencia que se regirán por la normativa especial del Título VIII, con las siguientes condiciones:”

Debe poner “Título XII”.

Quedando este párrafo:

“Art. 9.12.8.- Marquesinas y Pérgolas.

1.- Se podrán construir **marquesinas** en las plantas bajas de los edificios de nueva edificación y en los ya existentes, sobre el dominio público, salvo los catalogados y sus zonas de influencia que se regirán por la normativa especial del Título XII, con las siguientes condiciones:”

Conforme a la tramitación realizada, se informa **favorablemente** a los efectos de continuar la tramitación para su aprobación conforme a la legislación vigente.”

II.- INFORME JURÍDICO

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2020, se acuerda la viabilidad de la modificación relativa a:

- "Se modifica el artículo 2.2.3.2.e.- Calificación del suelo en función de la intensidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de su uso". Se modifica el parámetro de ocupación.

- Se añade un apartado 7, en el artículo 9.8.17. Se define el espacio interior para la carga y descarga.
- Se modifica el artículo 9.12.8. Se definen las condiciones de marquesinas y pérgolas en zonas de aparcamiento.
- Se añade un párrafo en el artículo 10.3.13., donde las operaciones de carga y descarga se realizarán en el interior del edificio.
- Se añade un párrafo en el apartado 2 del artículo 10.4.7. Se añade las determinaciones de dotación de aparcamientos en interior de parcela.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de Junio de 2020 la Junta de Gobierno Local, acuerda la viabilidad del documento por el cual se propone la modificación siguiente:

- Se añadiría, en el apartado II del artículo 2.2.2.4, como usos compatibles, "Establecimientos públicos, espectáculos y actividades recreativas: 1.1, 3.1, 3.3 y 4 en uso predominante Comercial."

TERCERO.- Acuerdo de viabilidad de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2020, donde se modifican:

- Se añade un nuevo capítulo, XIII en el título noveno, relativo a condiciones estéticas de elementos publicitarios.

CUARTO.- Consta informe técnico que informa favorablemente el inicio del procedimiento y a través del cual "se propone unificar en un único expediente las modificaciones propuestas con el fin de simplificar el procedimiento administrativo, redundando en eficacia y funcionalidad, con el fin de acumularlo a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, conforme al artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Tal y como hemos indicado, el informe técnico literalmente dispone: "Esta modificación puntual del PGOU, supone una modificación de diversos artículos del PGOU, que se establece como modificación detallada, conforme al artículo 24.2.b) del TRLOTAU.

(..)

Las modificaciones no demandan nuevas infraestructuras ni inversiones municipales.

(..)

*Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la documentación presentada, es posible informar **favorablemente** a los efectos de continuar la tramitación*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



para su aprobación conforme a la legislación vigente.”

QUINTO.- Consecuentemente, se emite informe jurídico sobre el procedimiento a seguir el 20 de julio de 2020, indicando :“Se realiza la siguiente propuesta de tramitación única, habida cuenta de que el procedimiento urbanístico en las modificaciones referenciadas y definidas por el informe técnico como MODIFICACION DETALLADA seria predicable del conjunto de las modificaciones indicadas, tramitándolas en un único expediente al objeto de la celeridad procesal, así mismo la concertación interadministrativa será la que se determine de manera preceptiva por la normativa así como aquella que sea consecuente de los intereses afectados por cada modificación indicada.” Y significando lo siguiente:

“(…)

En consecuencia la tramitación a seguir para la aprobación de esta Modificación Puntual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del TRLOTAU y 135 del RPLOTAU, será la siguiente:

*- Concluida la redacción técnica de la modificación, se someterá simultáneamente a información pública por periodo mínimo de un mes en el **Diario Oficial de Castilla-La Mancha** y en uno de **los periódicos de mayor difusión de la Comunidad**. Durante ella, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado para su consulta pública.*

- Pese a lo indicado antes respecto de la justificada innecesaridad de la concertación interadministrativa, indicar, que ante las ultimas casuísticas procesales y siguiendo el tenor del artículo 135.2 b) se solicitará informe de la Consejería de Bienestar Social así como de, al menos, una entidad competente en la materia, a efectos del cumplimiento de la normativa de accesibilidad (Patronato), entendiéndose que la solicitud del mismo es preceptiva, si bien su contenido no es vinculante, evitando con ello dilaciones posteriores por el criterio que pudiera considerar la CROTU a efectos estrictamente de formalización del expediente.

Así como otros informes que deban solicitarse a otras administraciones públicas y que sean preceptivos cuando se producen afecciones a sus competencias o vienen exigidos por la legislación sectorial, siendo esa normativa la que determina los supuestos en que estos son preceptivos.

Sin perjuicio de cualesquiera otros que se consideren necesarios, se proponen la petición de los siguientes informes sectoriales:

- . Consejería de Bienestar Social. Dirección Provincial de Ciudad Real. Artículo 135.2*
- . Ciudad Accesible (135 2 b Reglamento de Planeamiento)*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



. *Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda*

. *Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes.- de conformidad a la ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla- La Mancha, en su artículo 26, relativo a instrumentos de ordenación territorial y urbanística y actividades a las que se aplica la Evaluación de Impacto ambiental.*

- *No será necesario reiterar este trámite de información pública, ni aun cuando se introduzcan modificaciones sustanciales en el proyecto, bastante que el órgano que otorgue la aprobación inicial la publique en la misma forma anterior y notifique a los interesados personados.*

- *Concluido los trámites anteriores el Ayuntamiento Pleno, resolverá sobre su **aprobación inicial**, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas y podrá remitirlo a la Consejería competente, interesando su aprobación definitiva. Si bien, previamente a esta aprobación inicial, debe constar en el expediente:*

.***Informe del Secretario General del Pleno** en cumplimiento del artículo 122.e) 2º y 123.I.i) y 123.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, interesando en base al artículo 40-I del Reglamento orgánico del pleno y de las áreas de gobierno (ROPAG).*

.*La consulta pertinente al órgano sustantivo de la **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**.*

.*Así como la **PREVIA APROBACION DEL PROYECTO POR LA JGL**, para lo cual deberá extenderse **la diligencia acreditativa, del correspondiente Jefe de Unidad, de que el expediente está terminado y en condiciones de ser sometido a acuerdo plenario.***

.*Indicar que antes de la aprobación plenaria el documento relativo a la Modificación puntual del P.G.O.U. de Ciudad Real, deberá ser tratado en el Consejo Social de Ciudad según dispone el artículo 25 y siguientes del Reglamento Orgánico de participación Ciudadana (ROPAC).*

.*Una vez cumplidos todos estos trámites y formalidades de legalidad exigibles, se estaría en disposición de la aprobación inicial por el Pleno por mayoría absoluta de conformidad al artículo 123. I) y 47.II) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo remitirse el documento debidamente diligenciado de aprobación inicial a la*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Consejería competente en materia de Ordenación Territorial y Urbanística, interesando su aprobación definitiva. Finalmente la resolución definitiva que recaiga será notificada a todos los interesados y publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Es cuanto cabe informar, sin perjuicio de lo que el órgano superior con mejor criterio considere, así como de las incidencias casuísticas que pudieran plantearse a las que habrá que estar en cada caso concreto.”

SEXTO.- Previa propuesta del Concejal de Urbanismo y de conformidad al artículo 36 y 37 del TRLOTAU y concordante, mediante **DECRETO** de Alcaldía número 2020/5142 se dispone el **sometimiento a información pública** por periodo mínimo de un mes; así mismo y de conformidad a los preceptos referidos, el documento técnico se sometió simultáneamente a información pública en:

-**Tablón de Edictos** electrónico del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad, consta certificado de su exposición desde el 21/09/2020 hasta el 19/10/2020, ambos incluidos.

-El Diario Oficial de Castilla-La Mancha, **D.O.C.M.** Núm. 201 de fecha 5 de Octubre de 2020.

-Diario **La Tribuna de Ciudad Real** de fecha 18 de Septiembre de 2020.

No constan alegaciones durante el procedimiento de información pública en el Servicio de Planificación y Operaciones Estratégicas.

SEPTIMO.- Para una gestión procesal acorde a los posibles intereses afectados de otras administraciones y/o instituciones públicas se requirieron los siguientes informes en uso de la concertación administrativa:

1. **Dirección Provincial de la Consejería de Bienestar Social** (135.2 b del R.P). Por el Ayuntamiento se le requiere informe mediante escrito de fecha 16/09/2020 y registro de salida 202000010486 a este organismo. En contestación a la petición de informe sectorial, mediante escrito de fecha 10/2/2021 tiene entrada en el Ayuntamiento informe de bienestar social al requerimiento efectuado, indicando en el apartado conclusiones: “Revisada la documentación aportada, se observa que el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



carácter de la modificación planteada no supone afección en materia de Accesibilidad.

Lo que se manifiesta a efectos de emisión del Informe, en cumplimiento del art.10.1 a del TRLOTAU y del art. 135.2.b del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.”

2. **Ciudad Accesible.**- (135.2 b) del R.P.) Por el Ayuntamiento de Ciudad Real se requiere a este organismo mediante escrito de fecha 16/09/2020 y número de registro de salida 20200010487, de tal modo, que en contestación, con fecha 28/10/2020 y número de registro de entrada 202099900012778 se informa:

“La siguiente modificación no especifica en todo el documento que se vayan a realizar ninguna acción de accesibilidad es por ello que desde Ciudad Accesible dicho documento cumple con las determinaciones de la legislación vigente en materia de modificación del suelo. De ello informo a los efectos oportunos”.

3. **Consejería de Fomento.**- Con fecha 16/9/2020 y número de registro de salida se requiere por el Ayuntamiento de Ciudad Real informe de Concertación respecto de la modificación planteada a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. En respuesta con fecha 11/11/2020 y número de registro de entrada 202000018092 se recibe certificado de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo que indica:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2020, en relación con el punto tercero del orden del día, referido a la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CIUDAD REAL CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LAS NNUU, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente ACUERDO:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 36.2 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, INFORMAR favorablemente, en fase de concertación administrativa, la Modificación Puntual nº 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real, consistente en incrementar el parámetro ocupacional de uso comercial del Área IV, incorporar nuevos usos compatibles en el uso comercial,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



y regular las condiciones para la instalación publicitarias como vallas o cartelera, que no se encuentran adosadas a fachadas edificadas y que afectan a la imagen urbana.

Tras la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 14 del PGOU, el Ayuntamiento de Ciudad Real deberá solicitar la aprobación definitiva a la Consejería de Fomento, según dispone el artículo 37 del TRLOTAU, y el 136.3 del RP, acompañando dicha solicitud al menos de dos copias del documento técnico en papel y una en soporte informático, debidamente diligenciadas, incluyendo la documentación refundida que proceda del PGOU».

4. **Consejería de Educación, Cultura y Deportes.**- De esta Consejería también se requirió informe de concertación, y consecuentemente el día 18/2/2021 tiene entrada en el Ayuntamiento informe de patrimonio, indicando: "En base a lo expuesto a lo largo de este informe y vista la normativa de aplicación, esta Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Ciudad Real, desde su Servicio de Cultura INFORMA FAVORABLEMENTE la modificación solicitada, con una serie de observaciones y condicionantes que indica deberán ser subsanados previamente a la aprobación definitiva del citado documento.

Por ello, con fecha 3 de marzo de 2021 se emite informe por el servicio técnico municipal de Planeamiento al objeto de realizar las subsanaciones indicadas e informando favorablemente la continuidad de la tramitación de documento técnico, acorde a las consideraciones manifestadas en ese informe.

Se adjunta al expediente en fecha 3 de marzo de 2021 informe relativo al impacto de género de la modificación puntual planteada.

5. Simultáneamente durante este periodo de información pública mediante escrito de fecha 16/9/2020 y número de salida 202000010483 se remitió el **documento técnico ambiental** a la Consejería de Desarrollo Sostenible. Servicio de Medio Ambiente al objeto de que se le dé el cauce procesal oportuno tendente al procedimiento de Evaluación ambiental estratégica. En contestación, se recibe, escrito de la Consejería de Desarrollo Sostenible con fecha 12/11/2020 y número de registro de entrada 20200018132 donde dispone:

"Vista la documentación aportada de 27-7-2020, se comunica lo siguiente:

- 1) *Conforme con la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha (art. 4.2.f), la innovación planteada no resulta 'modificación*



menor' al considerarse que los cambios en las características del plan aprobado no constituyen variación fundamental de la estrategias, directrices y propuestas o de su cronología y tampoco se producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia, por lo que no se precisa la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica previsto.

2) No consta la tramitación actualizada de nuevo planeamiento general urbanístico del municipio.

3) Este informe debe incorporarse al expediente urbanístico y, en su caso, incluirlo en la información pública que corresponda.

-Se remite copia para conocimiento al Servicio de Urbanismo."

OCTAVO.- En cumplimiento de los artículos 122.5 e) 2º, 123.1i) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en cumplimiento de los mismos, se solicita informe del Secretario General mediante escrito de fecha firmado el 25 de septiembre de 2020. Constando en el expediente informe emitido por el Secretario General en fecha 28/9/2020 indicando las siguientes precisiones a considerar en el aspecto exclusivamente formal de la tramitación:

"...En primer lugar, hay que recordar que de conformidad con el artículo 40.1, párrafo segundo del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno (ROPAG) en estos supuestos que requieren la previa aprobación del proyecto por la JGL, los expedientes se ponen a disposición de los grupos por Secretaria General de Pleno con una antelación mínima de diez días hábiles a la celebración de la Comisión en que hayan de ser dictaminados. En consecuencia, hay que respetar en todo caso el citado plazo. También según el citado precepto de ROPAG habrá que incorporar al expediente la diligencia acreditativa, del correspondiente jefe de unidad, de que el expediente está terminado y en condiciones de ser sometido a acuerdo plenario.

En segundo lugar, también habrá que conocerse, debatir el asunto, en el CONSEJO SOCIAL DE CIUDAD, según el artículo 15)d) - 2 Del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (ROPC).

Por último, una vez hecho todo lo que se acaba de exponer, corresponderá al Pleno aprobar la modificación puntual, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de concejales como exige el precepto citado al principio de este informe."

NOVENO.- Esta modificación deberá ser debatida y expuesta en el Consejo de Ciudad de antes de su aprobación definitiva por el pleno municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONCLUSION. TRAMITACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 39.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo de 2010, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (de ahora en adelante (**TRLOTAU**), así como en el artículo 152.1 del Decreto 248/2004, de 14 de Septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad urbanística (de ahora en adelante **RPTRLOTAU**), cualquier innovación de las determinaciones en los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida con la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento para aprobación de las mismas, con las excepciones que cita dicho artículo respecto a modificaciones que puedan operarse mediante Planes Parciales y especiales.

Con estas gestiones procesales se da cumplimiento al informe de tramitación emitido al inicio del expediente, por lo que de conformidad al artículo 36 y 37 del TRLOTAU y 135 del RP, puede darse la posibilidad de su aprobación inicial A NIVEL DE PROYECTO por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, si bien, y una vez que el documento haya sido debatido y expuesto posteriormente al Consejo de Ciudad, estarán concluidos los trámites necesarios para que pueda ser elevado al Pleno del Ayuntamiento y este resuelva sobre su aprobación inicial, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas y podrá remitirlo a la Consejería competente, interesando su aprobación definitiva.

Es lo que cabe informar, sin perjuicio de las incidencias casuísticas que pudieran suscitarse a las que habrá que estar en cada caso concreto.”

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Por todo cuanto antecede, desde el punto de vista técnico-jurídico procede proponer:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación número 14 del P.G.O.U. de Ciudad Real: parámetros ocupación de uso comercial Area IV-usos compatibles en el uso comercial-vallado publicitario.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ordenación Territorial y Urbanística, interesando su aprobación definitiva.

TERCERO.- La resolución definitiva que recaiga será notificada a todos los interesados y publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

VIGÉSIMO.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS)

20.1.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. (Audio desde el minuto 4:55:36 hasta el minuto 5:13:16)

1.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO UNIDAS PODEMOS. MOCIÓN POR LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA.

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta que el Grupo Municipal Unidas Podemos ha presentado una moción sobre la Convivencia Democrática.

Por la Presidencia, se somete a votar la declaración de urgencia de la moción quedando aprobada dicha urgencia por 16 votos a favor y 8 votos en contra de los concejales presentes del Grupo Municipal Popular (8), y por tanto, por la mayoría absoluta del número legal de Concejales.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Peinado Fernández Espartero, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Concejales del Grupo Municipal Vox, dice que están de acuerdo en los puntos de la moción pero le propone una transaccional en la que se incorpore en el punto tercero, así como las agresiones,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



pedradas y amenazas de muerte sufridas por dirigentes y simpatizantes de Vox en varios actos políticos en los últimos meses, en lugares como Vallecas, Navalcarnero, Vic o Sestao e instan al Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real a que condene rotundamente las amenazas y violencia política durante actos legítimos que se vienen sucediendo cada vez con más intensidad y que están sufriendo los distintos cargos públicos y orgánicos en los últimos años; si tiene a bien incorporar este párrafo y condenar estos actos o si no los incorporan votarán no.

También el Sr. Belda Pérez-Pedrero, Concejal del Grupo Municipal Popular, dice que habría que condenar también lo del Grupo Municipal Vox, y que se añadiera lo de los policías y que fuera también moción por la convivencia democrática.

La Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone una transaccional que consiste en eliminar el punto dos y tres y el punto uno quedaría redactado de la siguiente forma, que el Ayuntamiento de Ciudad Real manifieste su condena ante cualquier tipo de amenaza, extorsión o expresión de odio dentro de sus competencias municipales y de forma general, y su apoyo a todos los colectivos vulnerables.

Seguidamente la Sra. Peinado Fernández-Espartero, dice que el Grupo Municipal Popular y Vox se han centrado en el punto tres y el Equipo de Gobierno no acepta el punto dos. Si se mantiene el punto dos, aceptaría el punto uno en los términos que ha dicho y eliminaría el punto tres y cambiar el título de la moción por Convivencia Democrática.

Por parte del Sr. Blázquez García-Valenzuela, indica que le parecía bien la moción como estaba, Cree que no es necesario más, añadiendo lo que ha dicho y lo que había, estaría bien. No acepta lo que ha propuesto el Equipo de Gobierno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Para la resolución final, toma la palabra el Sr. Cañizares Jiménez, portavoz del Grupo Municipal Popular, para decir que le parece bien la transaccional de Unidas Podemos, si se incluye en cualquiera de los puntos la condena a cualquier tipo de violencia, amenaza, agresión, etc., les parecería bien.

La Sra. Martínez Arcós, dice que le parece bien lo que ha propuesto la Sra. Peinado Fernández-Espartero.

Por último la Sra. Peinado Fernández-Espartero, dice que aceptan la propuesta del Grupo Municipal Popular y del Equipo de Gobierno.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 16 votos a favor y 8 votos en contra de los concejales presentes del Grupo Municipal Popular (8), se aprobó la declaración de urgencia del asunto, y posteriormente, por 23 votos a favor y el voto en contra del Concejales del Grupo Municipal Vox, se aprobó la siguiente moción quedando redactada en los siguientes términos, al cambiar el título de la moción, a instancia del Sr Belda, del grupo popular; y al redactarse la parte dispositiva incorporando términos propuestos en este mismo acto por la Sra. Martínez, portavoz del grupo socialista:

MOCIÓN POR LA DEMOCRACIA.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, representa la Institución Democrática, con mayúsculas, más cercana a los vecinos y vecinas de nuestra ciudad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En él, estamos representados todos los partidos políticos con los apoyos suficientes para ocupar un lugar, sin duda, privilegiado, a través del cual podemos traer iniciativas, propuestas, discutir y debatir sobre las posibilidades y alternativas que surgen, con la finalidad de mejorar la vida de la gente, aunque para ello no compartamos el mismo camino o la misma estrategia.

Todas y todos los representantes públicos que formamos la Corporación Municipal, compartimos los valores democráticos de la Constitución, incluso aunque algunas defendamos que hay aspectos que podríamos debatir y mejorar, todas y todos los concejales y concejalas de esta Corporación, defendemos los Derechos Humanos, la necesidad de respetarnos los unos a las otras, de no traspasar principios y valores universales como la paz, la concordia, el respeto, la igualdad o el rechazo a cualquier forma de discriminación, amenaza o extorsión. Nuestras ideas deben discutirse y debatirse sin que estas pasen por hacer daño o generar odio contra nada, ni contra nadie.

Tenemos la obligación de estar a la altura, porque somos Democracia, somos Institución, somos representantes de lo público, portavoces de nuestros vecinos y vecinas, responsables de buscar que la gente viva cada día mejor.

Los recientes acontecimientos ocurridos en nuestro país, deben preocuparnos y ocuparnos a todas y cada uno de nosotros y nosotras, como representantes públicos, como institución, pero también como ciudadanos y ciudadanas que somos. Debemos manifestar que hay límites que no se pueden traspasar, que los niños y niñas son niños y niñas en todas las partes del mundo, sea cual sea su situación y vengan de donde vengan, que el fomento del racismo, del odio o de las amenazas no tiene cabida en la batalla de las ideas y que deben ser firmemente condenadas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Unidas Podemos Ciudad Real, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que el Ayuntamiento de Ciudad Real manifieste su condena ante cualquier tipo de violencia, amenaza, extorsión o expresión de odio dentro de sus competencias municipales y de forma general su apoyo a todos los colectivos vulnerables.
2. Que el Ayuntamiento de Ciudad Real exprese su apoyo a los niños y niñas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad por su condición de infancia, por ser extranjeros y/o por no tener referentes familiares en España.



20.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS. (Audio desde el minuto 5:13:19 hasta el final de la sesión).

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las siguientes intervenciones, que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se reflejan en el audio anexo.

1. Por el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Concejal del Grupo Municipal Vox, se realiza un ruego para que el Servicio de Limpieza pase por algunas de las zonas del Parque Forestal de la Atalaya.
2. Por la Sra. Peinado Fernández-Espartero, portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, se realiza una pregunta sobre la tala de árboles en diferentes puntos de la Ciudad.
3. También la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, pregunta sobre el estado del lago del Parque del Pilar. 4. Seguidamente la Sra. Galán Gómez, hace otra pregunta sobre las luces de la Plaza de los Escultores Rausell y Llorens. 5. Sigue preguntando la Sra. Galán Gómez, que en el último Consejo de Ciudad, Podemos hizo una pregunta sobre prohibir fumar en los alrededores de los institutos. 6. Realiza otra pregunta la Sra. Galán Gómez, sobre el traslado de las dependencias del Centro Social Pío XII y dónde se está atendiendo a la población. 7. Continúa la Sra. Galán Gómez, realizando un ruego sobre las obras de la calle Fernando Alonso de Coca.

A continuación, se pasa a dar contestación a las diferentes cuestiones planteadas por los miembros de Corporación.

Por la Sra. Boadella Caminal, Concejala Delegada de Medio Ambiente, se da respuesta a las preguntas sobre la Atalaya y la tala de árboles.

Para dar respuesta sobre el traslado de las dependencias del Centro Social Pío XII, toma la palabra la Sra. Hinojosa Serena, Concejala Delegada de Acción Social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



También la Sra. Torralbo Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo, quiere dar respuesta a la pregunta sobre las obras de la calle Fernando Alonso de Coca.

La Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quiere dar respuesta a la pregunta de la Sra. Galán Gómez, sobre la prohibición de fumar en los alrededores de los institutos.

Por el Sr. Pastor Millán, Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, quiere dar respuesta sobre el estado del lago del Parque del Pilar y las luces de la Plaza de los Escultores Rausell y Llorens.

No teniendo otros asuntos que tratar el AYUNTAMIENTO PLENO, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veintidós horas y treinta y tres minutos.

De lo consignado en la presente, yo el Secretario General del Pleno, Certifico.